

Número 10.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
D^a Lourdes María Couñago Mora
D^a Esther García Fuentes
D^a María Yolanda Morales García
D. Jesús Torres Hurtado
D. Oscar Curtido Naranjo
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Sánchez Moreno
D^a Laura Luna Jaime
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta

Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose por el Sr. Curtido Naranjo ante el Sr. Secretario Accidental, la ausencia de la Concejala D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, ausentándose el Concejala D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez en el punto 11º y los Concejales D. Oscar Curtido Naranjo y D. Lorenzo Sánchez Alonso, durante el desarrollo del punto 13º.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 21 DE ABRIL Y 19 DE MAYO DE 2016.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 21 de abril y 19 de mayo de 2016, números 6 y 7 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), con la enmienda que a continuación se transcribe, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

En el acta del día 21 de abril de 2016, concretamente en la votación del punto 8º, donde dice:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y tres votos en contra (dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno Grupo Mixto Si se puede), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista y, en consecuencia:

1º.- Mostrar el respaldo y el apoyo de la Corporación a las negociaciones que la SEPI y la dirección de Navantia están desarrollando para que el contrato se firme de la manera más inmediata posible.

2º.- Solicitar al Gobierno de España, a la SEPI y a Navantia que, en la medida que sea factible y dada la alarmante y preocupante situación de desempleo que atraviesa nuestra Bahía, sean sensibles y la mayor carga de trabajo llegue a los astilleros gaditanos."

Debe de decir:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), dos votos en contra (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (Grupo Mixto Si se puede), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista y, en consecuencia:

1º.- Mostrar el respaldo y el apoyo de la Corporación a las negociaciones que la SEPI y la dirección de Navantia están desarrollando para que el contrato se firme de la manera más inmediata posible.

2º.- Solicitar al Gobierno de España, a la SEPI y a Navantia que, en la medida que sea factible y dada la alarmante y preocupante situación de desempleo que atraviesa nuestra Bahía, sean sensibles y la mayor carga de trabajo llegue a los astilleros gaditanos.”

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Dar cuenta de Decreto del Sr. Alcalde, delegando competencias en materia de contratación.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2015 dictado por esta Alcaldía-Presidencia, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 27 de julio de 2015, se delegaban en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, la resolución de asuntos de la

competencia de esta Alcaldía, recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como quiera que es intención de esta Alcaldía-Presidencia llevar a cabo algunas modificaciones en relación al régimen de delegaciones que tiene efectuadas hasta el momento, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2015 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 27 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia, ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE CONTRATACIÓN, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, la resolución de los siguientes asuntos de la competencia de esta Alcaldía:

- Las contrataciones, incluidos los vales de compras, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Aprobación de certificaciones de obras y sus correspondientes facturas, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Del mismo modo trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), el día de la fecha."

2.2.- Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 15 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde, con fecha 15 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2015 dictado por esta Alcaldía-Presidencia, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 23 de julio de 2015, se delegaban en la Junta de Gobierno Local la resolución de asuntos de la competencia de esta Alcaldía, recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, mediante Decreto de fecha 4 de marzo de 2016 dictado por la Alcaldía-Presidencia, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 29 de marzo de 2016, se ampliaba y modificaba la delegación en la Junta de Gobierno Local de la resolución de asuntos de la competencia de esta Alcaldía, recogidas en el artículo 21 del mismo texto legal.

Como quiera que es intención de esta Alcaldía-Presidencia llevar a cabo algunas modificaciones en relación al régimen de delegaciones que tiene efectuadas hasta el momento, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2015 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 23 de julio de 2015, y por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Revocar las facultades para ordenar la incoación del expediente, la tramitación y la resolución de los expedientes sancionadores incoados a través del Convenio firmado por la Consejería de Salud, delegadas en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por Decreto

de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 10 de julio de 2015.

TERCERO.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con el apartado b) del número 2 del artículo 23 del citado texto legal, vengo a DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO la resolución de los siguientes asuntos de la competencia de esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Resolución de los expedientes para la protección de la legalidad urbanística, imponer sanciones por infracciones urbanísticas de conformidad con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del art. 39 del Decreto 165/03, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Aprobación de planes de inspección.

- Aprobación de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 2.000 euros, salvo en las ayudas sociales y ayudas en materia de vivienda, que se registrarán por sus respectivas ordenanzas.

- Delegar la competencia para ordenar la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores incoados a través del Convenio firmado por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Rota, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, suscrito el día 24 de enero de 2.000.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de julio del año dos mil dieciséis."

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2016, numerados del 2503 al 2914, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 16 de junio al 21 de julio de 2016:

Día 14 de junio

-Destino: Cádiz

-Motivo: asistencia a Junta de Seguridad en Subdelegación del Gobierno para coordinación del Festival Alrumbo.

-Viajó: El Teniente de Alcalde, delegado de Régimen Interior.

(Observación: no se dio cuenta de este viaje en el Pleno Ordinario anterior).

Día 6 de Julio

-Destino: Diputación de Cádiz

-Motivo: reunión con representantes de EPICSA (Empresa Pública de Información de Cádiz S.A.) para la puesta en marcha de las notificaciones electrónicas de los órganos colegiados.

-Viajaron: La Sra. Delegada de Nueva Tecnologías, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Técnico del área de Informática.

Día 13 de julio

-Destino: Sevilla

-Motivo: Reunión en Agencia Tributaria

-Viajaron: Sr. Alcalde y Sra. Delegada de Hacienda.

PUNTO 5º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016, AL PUNTO 2º.12, DE ADHESIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en la sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, al punto 2º.12, de adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Se conoce el texto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, al punto 2º.12, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Excma. Diputación de Cádiz, que dice:

“Adjunto le remito modelo de solicitud de adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia de ese Ayuntamiento y los poderes adjudicadores vinculados al mismo, en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad.

Asimismo se adjunta modelo de convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota, recordando que para su firma será necesario previamente acordar por el Pleno Municipal la atribución de competencias en esta materia con la mayoría cualificada requerida, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribuna de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, dedicado al régimen de la asistencia material a las entidades locales de la provincia y sus poderes adjudicadores vinculados.

La información sobre el Tribunal se puede consultar en el Portal de esta Corporación, cuyo enlace es el siguiente: http://www.dipucadiz.es/tribunal_recurso_contractuales/”

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme, acordando adherirse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Asimismo, se acuerda dar traslado a la Intervención Municipal y al Negociado de Contratación."

Del mismo modo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y (xxxxxxxxxx) para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, que a continuación se transcribe:

"En XXXXX de XXXXX de XXXX

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, don/doña (xxxxxxx), (xxxxxxxxxxxxxxxx), actuando en representación de (xxxxxxxxxxxxxxxx), en virtud de (xxxxxxxxxxx).

EXPONEN

1.- Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestra ordenación las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales

en materia de contratación regulados en los artículos 40 y siguientes de dicho TRLCSP, que “la competencia será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones en nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores el agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2.- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3.- El (xxxxxxx) ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes a (xxxxxx) y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y en Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c). Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDA.- Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de (xxxxxx) al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

TERCERA.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1.- La atribución de la competencia al Tribunal comprende la resolución de los recursos especiales en materia de contratación contra los actos adoptados por (xxxxxxx) y por aquellos entes, organismo y entidades vinculados que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostente la condición de Administración Pública.

2.- Igualmente están atribuidos a la competencia del Tribunal la resolución de las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas en relación con los actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siempre que lo hayan sido en los procedimientos relativos a los contratos sujetos a la misma.

CUARTA.- Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunidades entre el Tribunal y (xxxxxxx) se realizarán, siempre que sea posible, por medios informáticos o electrónicos. A tal fin, las que deban remitirse al Tribunal se enviarán a la dirección de correo electrónico que el Tribunal indique.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA.- Procedimiento.

La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos, deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sean susceptibles de recurso o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

SEXTA.- Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y de (xxxxxxxxxx), sin perjuicio de la publicación en Boletín Oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.

1.- El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

2.- La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

3.- Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL (XXXXXXX)

Irene García Macías."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 12 de julio de 2016, que a continuación se transcribe:

"En relación con la ratificación por el Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de julio del año dos mil dieciséis, al punto 2º.12, el funcionario que suscribe, como Secretario General Accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que ese regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a informar lo siguiente:

Primero: En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz. Con ello se está solicitando la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia de este Ayuntamiento y los poderes adjudicadores vinculados al mismo, en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad. Dicha prestación se articula mediante el correspondiente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota.

Segundo: Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.
- Decreto 120/2014, de 1 agosto, por el que se acuerda el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía

Tercero: En los artículos 40 a 49 del TRLCSP se regula el recurso especial en materia de contratación, remitiéndose en el artículo 41.4 la competencia para resolver dichos recursos especiales en el ámbito de las Corporaciones Locales, a las normas que establezcan las Comunidades Autónomas, cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. Y en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

Según el apartado 5 de este mismo artículo 41, cuando se trate de los recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido. Es decir, que será el mismo Tribunal que conozca de los recursos especiales del Ayuntamiento.

También es aplicable el recurso especial en los procedimientos de adjudicación y cuestiones de nulidad en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre

procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, concretamente en sus artículos 101 a 114.

Cuarto: Pues bien, nuestra Comunidad Autónoma ha creado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta del Andalucía, mediante el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, cuyo artículo 10 se dedica específicamente a las entidades locales de Andalucía en los siguientes términos:

"1. En el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el [artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio](#), de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la [Ley 30/2007, de 30 de octubre](#), y en la [Ley 31/2007, de 30 de octubre](#).

2. De conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la [Ley 5/2010, de 11 de junio](#), y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

3. En caso de que las entidades locales y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas no hayan optado por la posibilidad descrita en los apartados anteriores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía será el competente para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad respecto a los actos de dichas entidades."

La redacción de este apartado 3 procede del Decreto 120/2014, de 1 agosto, por el que se acuerda el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Hasta ahora y en la medida que no ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación ninguna de las opciones previstas en los apartados 1 y 2 anteriores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha sido el competente para resolver dichas materias en este Ayuntamiento. En este sentido, se hace constar que el Ayuntamiento carece de medios para crear un Tribunal propio de Recursos Contractuales, ya que ni siquiera

dispone de personal funcionario de carrera en el departamento de Contratación y la plantilla se encuentra muy limitada, estando además vigente el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de agosto de 2015, con las medidas de ingresos y gastos que en el mismo se establecen.

Pero habiéndose creado por la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del apartado 2, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite la correspondiente asistencia material a la Diputación para que el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones, puedan corresponder a dicho Tribunal.

Dicha atribución de competencias se enmarca en la asistencia material de prestación de servicios municipales por la Diputación que está prevista en el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y cuya regulación aparece en su artículo 14. A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. Y según el apartado 4 del mismo artículo 14, la Diputación Provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal, a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezca mediante norma provincial, que incluirá las formas de financiación.

El procedimiento de creación de las redes intermunicipales, que estará basado en los mismos principios citados en el artículo 13.2, deberá permitir la participación activa de los municipios que la integren.

Quinto: El Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz dispone de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, cuyo artículo 10 establece el régimen de la asistencia material a las entidades locales de la provincia y sus poderes adjudicadores vinculados.

En dicho artículo se regula la tramitación de la solicitud y aprobación de la asistencia material. Por tratarse de un municipio superior a 5.000 habitantes, esta asistencia tendrá carácter concertado y la Diputación podrá establecer fórmulas de cofinanciación de la asistencia a prestar. La decisión favorable o desfavorable que adopte la Diputación, mediante resolución del Presidente, será motivada y podrá estar fundamentada en la acreditación, o falta de la misma, de la situación de incapacidad o insuficiencia de la entidad solicitante, volumen de asistencia que venga prestando el Tribunal, o la urgencia de la asistencia requerida. Por parte de la Diputación Provincial no se ha fijado aportación alguna por este concepto.

Sexto: Dado que la asistencia tiene carácter concertado, hemos de referirnos a un convenio regulador entre ambas partes. Se adjunta a estos efectos el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento por el que se regula la prestación de la asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal de Recursos Contractuales de la Provincia de Cádiz.

La naturaleza del convenio está fijada en su cláusula primera, según la cual tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c), sin perjuicio de lo cual, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Las cláusulas segunda y tercera se dedican a los ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación, respectivamente, de conformidad con los artículos 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, 3.3 del TRLCSP y 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

Las comunicaciones y el procedimiento entre el Tribunal y el Ayuntamiento figuran regulados en las cláusulas cuarta y quinta.

El convenio será objeto de publicación en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial del Cádiz y de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial que proceda en función del su contenido, según consta en la cláusula sexta del convenio.

El convenio finaliza con la cláusula séptima, que regula la entrada en vigor desde su suscripción y una duración anual, con prórrogas por igual plazo, si no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes, disponiendo su aplicación respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de sus suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

Séptimo: A tenor de lo previsto en los artículos 22.2.p) de la LRBRL y 50, apartado 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación de la atribución a la Diputación Provincial de Cádiz, en régimen de asistencia material, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, corresponde al Pleno de la Corporación, siendo necesaria la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporación (artículo 47.2.h de la LRBRL).

Conclusión: Por tanto, se informa favorablemente la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz de la prestación de la asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal de Recursos

Contractuales de la Provincia de Cádiz, así como el correspondiente convenio de colaboración que regula dicha asistencia.

En los términos que antecede queda redactado el preceptivo informe de la Secretaría municipal."

Hace uso de la palabra la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño, manifestando que en este punto traen a Pleno la ratificación de un acuerdo de Junta de Gobierno, para la adhesión al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, que es un órgano que fue creado por Pleno en marzo del 2013 en la Diputación Provincial y lo que pretende, principalmente, es asegurar, dar más garantías y más transparencia al procedimiento de contratación que cualquier ciudadano, empresa, persona física o jurídica, pueda tener con la Administración Local.

Refiere asimismo que el cometido de este Tribunal es asegurar, por tanto, la correcta aplicación de las normas y los principios que regulan la contratación en el sector público local, mediante la resolución de los recursos que se planteen y que se intenten hacer en el más breve plazo posible, siendo los plazos establecidos, en principio, de un máximo de dos meses, que por silencio administrativo finalmente se le daría la razón a la parte recurrente, pero se plantea siempre que sea posible de resolver en 15 días o un mes, como de recomendación.

Añade que este Tribunal tiene un ámbito de actuación, en este caso de la Diputación Provincial, y también de sus empresas y entidades instrumentales y todas las entidades locales de la provincia y que ya están adheridos municipios como Bornos, Cádiz, el Gastor, Jerez, Jimena, Tarifa, Villamartín y en esta última legislatura se han empezado ya a solicitar por parte de los municipios de Chiclana, Alcalá del Valle, Vejer, Benalup, y si el Pleno lo considera también oportuno, aprobándolo mayoritariamente, el municipio de Rota.

Finalmente, manifiesta D^a Encarnación Niño que entienden que es una garantía más para los ciudadanos, una posibilidad para, antes de las vías ordinarias de recursos, poder dirimir los posibles conflictos que haya en el procedimiento de contratación de la entidad local, con cualquier persona física o jurídica, por lo que ven que es interesante adherirse a este nuevo Protocolo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, al punto 2º.12 y, en consecuencia:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Rota al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia

de este Ayuntamiento y los poderes adjudicadores vinculados al mismo, en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad.

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento, para la prestación de asistencia material, consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad, al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, anteriormente transcrito.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, así como de cuanta documentación sea necesaria para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CEEC Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA MOAD H EN NUESTRA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Portavoz del Equipo de Gobierno, para solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, la adhesión al convenio entre la CEEC y la Diputación Provincial, para la implantación de la Plataforma MOAD_H en nuestra localidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC) a través de su Secretaría de Innovación, Industria y Energía y de acuerdo con el artículo 6.1.d del D. 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura Orgánica, le corresponden las competencias en materia de Planificación, Coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la información en Andalucía y más concretamente el Impulso de los Servicios de Administración Electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía.

La Diputación Provincial de Cádiz tiene, según la Ley de Bases de Régimen Local, las competencias de coordinación de los servicios municipales en el territorio de la Provincia, entre los que se incluyen los servicios relacionado con la Sociedad de la Información y Administración Electrónica.

La CEEC y la Diputación Provincial de Cádiz tienen entre sus prioridades el impulso de los servicios que favorezcan el Gobierno Electrónico de los Ayuntamientos de la Provincia. Para ello, desde el año 2006 se viene desarrollando en colaboración la implantación del Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD), que es una plataforma de tramitación electrónica diseñada con el objetivo de que los ayuntamientos dispongan de soluciones sostenibles para los requerimientos tecnológicos y legales que se establece en la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En 2014 la CEEC y las diputaciones de Huelva, Granada, Jaén y Sevilla, subscribieron un convenio para el desarrollo de una nueva plataforma MOAD que aporta nuevos servicios y una mejor adaptación a los nuevos requerimientos tecnológicos que se necesitan en los distintos municipios.

Dado que la Diputación Provincial de Cádiz, también subscribió este Convenio que fue aprobado en el Pleno de esa Institución el pasado mes de junio de 2016, es por lo que entendemos necesario y conveniente, solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Rota a esta nueva plataforma digital que permitirá avanzar en los requerimientos que ya por ley, se exige a las Administraciones Públicas en relación a la tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos. De hecho, en dicho acuerdo se explicaba que la adhesión de los ayuntamientos se realizará mediante protocolo de adhesión.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a asumir con recursos propios los trabajos de implantación de la plataforma MOAD_H, a comunicar a la CEEC la plena puesta en marcha, a cumplir las necesidades de información y publicidad derivadas de la financiación mediante fondos FEDER que serán indicados por la CEEC, a aportar las infraestructuras y servicios TIC propios, necesarios para el despliegue, y a participar y colaborar de forma activa a través de los grupos de trabajo para la dirección funcional y técnica de la plataforma MOAD_H.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, nuestra adhesión al convenio entre la CEEC y la Diputación Provincial de Cádiz, para la implantación de la Plataforma MOAD_H en nuestra localidad, mediante

el correspondiente Protocolo de Adhesión.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la firma de dicho Protocolo de Adhesión."

A continuación, se conoce el Texto del Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA SU “ADHESIÓN AL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD”

En Cádiz, a XXXX de XXXXXXXX de XXXXX.

REUNIDOS

De un parte, el Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, D^a. Irene García Macías, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante, CEEC), a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con el artículo 6.1.d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden aquellas competencias en materia de *"planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía..."*, y más concretamente, a través del control y coordinación que le corresponde de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con el artículo 12.2.k) del citado Decreto, *"El impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía"*.

Por otro lado, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas, según el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial. Así mismo, en virtud del artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencias propias para asistencia a los municipios, las relativas a *"Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico"*.

SEGUNDO.

Tanto la CEEC como las Diputaciones Provinciales consideran de primordial interés el impulso de programas y actuaciones dirigidas al desarrollo e implantación de servicios que favorezcan el Gobierno Electrónico de los Ayuntamientos de Andalucía, con la finalidad de aprovechar las potencialidades de estas tecnologías en beneficio de la sociedad, mejorando tanto la relación digital de la administración con la ciudadanía, como la tramitación interna, empleando así el papel decisivo que tienen las Administraciones Públicas para facilitar el acceso electrónico de la sociedad a unos servicios públicos eficientes y de calidad.

TERCERO.

La CEEC, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, viene desarrollando desde 2006 una *"Estrategia para el impulso de la administración inteligente en el ámbito de la administraciones locales de Andalucía"*. Dicha estrategia se ha sustentado en cuatro grandes iniciativas:

- Impulsar el despliegue de una plataforma digital de tramitación para las administraciones locales, (en adelante, AALL): *"el Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD)"*.
- Favorecer la innovación y modernización de las AALL mediante el apoyo económico y tecnológico de un programa de incentivos: *"el programa INNOVAL"*.
- Impulsar el despliegue de una Red Interadministrativa de Comunicaciones de alcance municipal, así como su interconexión con la Red Interadministrativa Nacional SARA: *"la red NEREA"*.

- Impulsar la reusabilidad y la transferencia tecnológica de los servicios electrónicos de las AALL a través de un “Repositorio de SW Libre de las AALL”.

MOAD es una plataforma de tramitación electrónica diseñada con el objetivo de que los ayuntamientos andaluces dispongan de una solución sostenible a los requerimientos tecnológicos y legales que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En 2009 se obtuvo la primera versión de MOAD. Desde entonces, esta plataforma está desplegada y operativa en alrededor de 300 ayuntamientos andaluces, principalmente bajo la modalidad de prestación centralizada desde las Diputaciones Provinciales, convirtiéndose así en una herramienta fundamental para la plena prestación de los servicios digitales de las AALL.

CUARTO.

En 2014, la CEEC y las Diputaciones Provinciales de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla suscribieron un Convenio para alinearse en torno al objetivo común de desarrollar un modelo sostenible, de ámbito regional, para el gobierno electrónico de los ayuntamientos de Andalucía a través de la plataforma MOAD. El alcance de este Convenio era el siguiente:

- Construir una versión mejorada de la plataforma MOAD, denominada MOAD_H, que cumpliera con los nuevos requisitos funcionales, de diseño multientidad, y de arquitectura abierta, para poder convertirse en la plataforma de tramitación electrónica única de todas las diputaciones y ayuntamientos adheridos a este proyecto MOAD_H
- Elaborar el Catálogo Común de Procedimientos Electrónicos para diputaciones y ayuntamientos adheridos al proyecto MOAD_H, y una herramienta de gestión de dicho Catálogo que contemple todas las necesidades y requisitos del día a día de una diputación
- Mejorar la usabilidad de los servicios electrónicos por parte de la ciudadanía, a través de la plataforma MOAD y su app móvil
- Reducir los costes de mantenimiento y soporte informático del conjunto de las entidades locales, dedicados a este fin

El proyecto para la construcción y despliegue de la nueva plataforma MOAD_H finalizó de manera exitosa en diciembre-2015, y desde esa fecha, las cuatro diputaciones que suscribieron el Convenio citado cuentan con

esta nueva versión desplegada en su provincia, a la cuál van incorporando sedes electrónicas y procedimientos a nuevos ayuntamientos.

Dicho proyecto fue financiado desde la CEEC a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC", Categoría de Gasto 13 "Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano".

QUINTO.

La Diputación de Cádiz ha solicitado mediante oficio de 26/4/2016 adherirse al "Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD", mediante la firma de un convenio que recoja los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma, en el ámbito de su provincia, a fin de conseguir los objetivos ya suscritos por las diputaciones citadas en el punto CUARTO.

SEXTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación del MOAD en Andalucía, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso de la administración electrónica en el ámbito local y aprovechar las ventajas económicas, administrativas, jurídicas y técnicas que este modelo supone, coadyuvando así a los principios de sostenibilidad presupuestaria y eficiencia, simplificación y productividad del sector público, que determina el artículo 32, puntos 3 y 4, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En virtud de lo indicado, las partes han acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la CEEC, y la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, Diputación), para su "Adhesión al Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD", a través del cuál se acordarán los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma en el ámbito de su provincia.

La firma del Convenio no supone ni ampliación ni renuncia de las Partes a las competencias propias de cada una de ellas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la CEEC.

a) Coordinación general de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

- b) Poner a disposición de la Diputación la última versión de MOAD_H en uso por el resto de Diputaciones, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, toda la documentación técnica y de usuario, así como el Catálogo Único de Procedimientos electrónicos, sus manuales de uso, plantillas y formularios.
- c) Certificar el pleno funcionamiento de la plataforma MOAD_H en el ámbito de la Diputación, según lo descrito en la estipulación Tercera, letra a), de este Convenio, una vez que la Diputación comunique a la CEEC dicho estado.
- d) Una vez esté certificada la instalación de MOAD_H, poner a disposición de la Diputación las actualizaciones y nuevos componentes funcionales que se vayan incorporando a la plataforma, nuevas versiones o release, según la hoja de ruta de producto establecida y aprobada por el conjunto de Diputaciones que formen parte del Proyecto MOAD_H
- e) Poner a disposición de la Diputación un servicio para solicitar nuevas mejoras funcionales, y/o nuevos procedimientos electrónicos
- f) Dar cumplimiento a lo establecido por el FEDER nuevo programa operativo de Andalucía 2014-2020, en cualesquiera iniciativas o proyectos implicados en el desarrollo del presente Convenio
- g) Ejercer la promoción y representación del proyecto MOAD_H en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación.

- a) Asumir con recursos propios los trabajos de instalación de la plataforma MOAD_H suministrada por la CEEC, su despliegue, configuración, integración con los sistemas de back-offices y otras herramientas y servicios habilitantes de administración electrónica propias de la Diputación, migración de datos, la puesta a punto de la plataforma y de todos sus componentes, la formación a usuarios finales y administradores, y en definitiva la puesta en marcha de todas las funcionalidades que incluye la plataforma, en el ámbito de la Diputación así como en las entidades locales citadas en documento "ANEXO1" al presente Convenio

- b) Comunicar a la CEEC la plena puesta en marcha de la plataforma, para que ésta pueda proceder a su certificación
- c) Cumplir las necesidades de información y publicidad derivadas de la financiación mediante Fondos FEDER, que le serán indicadas por la CEEC.
- d) Aportar las infraestructuras y/o servicios TIC propios, necesarios para el pleno despliegue y ejecución de la plataforma en el ámbito de la Diputación, así como de las entidades locales citadas en documento "ANEXO1".
- e) Participar y colaborar de forma activa a través de los Grupos de Trabajo para la dirección funcional y técnica de la plataforma MOAD_H.
- f) Desarrollar todas las medidas para la plena capacitación de los usuarios y la utilización de la plataforma MOAD_H, en el ámbito de provincia.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la CEEC, y formada por otra persona más designada por CEEC y dos representantes de la Diputación.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima anual y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio a nivel provincial.
- b) Velar porque las actividades que se desarrollen en la Provincia se ajusten a los objetivos previstos en el Convenio, pudiendo proponer la realización de las que deban llevarse a cabo y la supresión de aquellas otras que, en su caso, no se ajusten a los mismos.
- c) Hacer cumplir, en el ámbito de su provincia, las obligaciones derivadas, en materia de publicidad e información, de la financiación FEDER.
- d) Resolver las cuestiones operativas/técnicas que pudieran suscitarse en el ámbito de la provincia, en relación al desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio de colaboración.
- f) Propuesta de aprobación de las cuantías de las indemnizaciones a las que se hace referencia en la estipulación novena.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Los acuerdos se deberán aprobar por unanimidad.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone compromiso financiero para ninguna de las partes.

SEXTA.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el de la provincia de Cádiz.

El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación Cuarta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

OCTAVA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de las Administraciones intervinientes, deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la CEEC y que la financiación de las mismas es FEDER.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad que a tal fin se establezcan con carácter general, en particular,

todos los elementos de imagen relativos al producto MOAD establecidos desde la CEEC, así como los relativos al fondo FEDER.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre la CEEC y la Diputación, por decisión unilateral de cualquiera de ellas, o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.

El presente Convenio se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo. Ilma. Sra. D^a Irene García Macías

Fdo. Ilmo. Sr. D. José Sánchez
Maldonado

Presidenta de la Diputación Provincial
de Cádiz

Consejero de Empleo, Empresa y
Comercio JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1

Relación de Entidades

- Diputación de Cádiz
-"

Asimismo, se conoce informe emitido por el Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. Adolfo Cros Goma, de fecha 19 de julio de 2016, que dice así:

“En relación con la propuesta de adhesión al convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC) y la Diputación Provincial de Cádiz, para la implantación de la Plataforma MOAD_H en nuestra localidad, el Departamento de Innovación y N.T. procede a emitir informe técnico en los siguientes términos:

1.- Antecedentes

El *Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital* (MOAD) es una plataforma de administración electrónica impulsada por la Junta de Andalucía en colaboración con las Diputaciones andaluzas, cuyo objetivo es facilitar la prestación telemática de servicios por parte de los municipios a la ciudadanía, de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta plataforma permite a los ciudadanos iniciar procedimientos de forma telemática, registrar solicitudes, escritos o comunicaciones, así como consultar el estado de sus trámites, con disponibilidad 24 horas, todos los días del año. Para garantizar la seguridad, la identificación se realiza utilizando un certificado digital o DNI electrónico.

La plataforma MOAD ha pasado por diferentes versiones: MOAD V1, MOAD V2, MOAD V2 RC,... siendo MOAD H la última de las versiones.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante DGTSI) estima que será posible mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios telemáticos a la ciudadanía por parte de las Administraciones Locales, facilitando a ésta el acceso a los mismos, así como obteniendo una importante reducción de costes ante la economía de escala que supone concentrar en un único servicio, la construcción, implantación y despliegue de la plataforma **MOAD_H**, y su consolidación y puesta en marcha.

2.- Situación actual

El Excmo. Ayto. de Rota viene trabajando desde 2011 con la Diputación de Cádiz a través de la empresa provincial de informática (EPICSA) para la implantación de la plataforma de administración electrónica a través del denominado Proyecto Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD). Esta colaboración se ha ido plasmando mediante convenios específicos de colaboración mediante la sesión de sistemas de información.

La adhesión al convenio supondría un nuevo impulso para este Ayuntamiento en la ardua tarea de incorporar el empleo de las TIC al funcionamiento de las administraciones locales, poniendo a nuestra disposición un modelo sostenible para la prestación de los servicios públicos.

3.- Conclusión

Este Dpto. de Innovación y NT comparte el criterio de la DGTSI en cuanto eficiencia y eficacia en la prestación de servicios telemáticos a la ciudadanía con la nueva y actualizada versión del Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital. Sin la adhesión a este tipo de Convenios, el Excmo. Ayto. de Rota no sería capaz de poner en marcha, con sus propios recursos, la Administración Electrónica.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

D^a Encarnación Niño hace uso de la palabra, diciendo que la Administración Pública electrónica hace referencia a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a las Administraciones Públicas, siendo una normativa que, desde hace ya unos años, está establecida como obligatoria para todas las entidades y viene a ser una herramienta para potenciar las mejoras del servicio, de la productividad de la gestión de la Administración, pero principalmente la transparencia y la agilidad para el ciudadano en sus relaciones diarias con el Ayuntamiento.

Expone asimismo que para establecer esta Administración electrónica con los mejores recursos, por parte de la Junta de Andalucía se ha puesto en marcha una nueva versión de la plataforma MOAD_H, que va a ser gestionada a partir, o a través de las distintas Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el objetivo de este expediente la adhesión a este convenio de la Diputación Provincial, como ya lo han solicitado también algunos otros municipios, aunque se aprobó prácticamente hace un mes en el pleno provincial, por lo que el planteamiento, como también informan los técnicos del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, es adherirse a una plataforma que viene a mejorar el planteamiento existente hasta ahora, con una versión mucho más moderna, en el que se comparte también el criterio de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía, que es la impulsora de este tipo de modelo de plataforma digital.

Por último, indica la Sra. Niño que, según los técnicos municipales, la adhesión a este tipo de convenio es necesaria para poner en marcha la Administración electrónica, siendo cierto que mientras tanto se está optando por incluir unas plataformas o unos programas distintos, para no dejar la obligación que se tiene, antes del mes de octubre, de cumplir con la normativa de tener la Administración electrónica funcionando, si bien insiste en que esta nueva plataforma va a permitir, en el momento en el que puedan ya ponerla en funcionamiento, una mejor tramitación de las relaciones con los ciudadanos, a través de los servicios telemáticos y la administración electrónica, solicitando por tanto el apoyo de todos los grupos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Solicitar a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, nuestra adhesión al convenio entre la CEEC y la Diputación Provincial de Cádiz, para la implantación de la Plataforma MOAD_H en nuestra localidad, mediante el correspondiente Protocolo de Adhesión.

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la firma de dicho Protocolo de Adhesión.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA DETERMINAR LOS DIAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2017.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, para determinar los días de fiesta local para el año 2017.

Se conoce el texto de la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Fiestas, Dª Laura Almisas Ramos, que dice así:

“El Artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, establece en catorce el número

máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, del 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, se propone para el año 2017 como fiestas locales en nuestro Municipio, las siguientes:

- Lunes, 8 de Mayo.
- Viernes, 6 de Octubre.

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, la Stma. Virgen del Rosario.

No obstante, el Pleno Municipal como órgano máximo de gobierno de nuestro Municipio, adoptará la Resolución que, como siempre, considere más acertada."

La Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas, toma la palabra, manifestando que, una vez valorado el calendario festivo de la localidad, donde tienen la fiesta de carnaval, que será del 25 de febrero al 5 de marzo; la feria de Primavera del 4 al 7 de mayo; la Fiesta de la Urta del 3 al 6 de agosto y las Fiestas Patronales del 4 al 7 de octubre, por parte de la Delegación de Fiestas y por parte del Equipo de Gobierno se ha considerado proponer los siguientes días como fiesta local:

- El 8 de mayo, el lunes de resaca de la feria
- Y en cuanto a las fiestas patronales, el viernes 6 de octubre.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, manifestando que van a abstenerse en esta propuesta que presenta la Delegada de Fiestas, porque parte del Gobierno actual se propone el lunes 8 de mayo, lunes de resaca, como históricamente ha sido, pero por otro lado, cuando históricamente siempre se ha declarado como festividad local el día de la Patrona, la Virgen del Rosario, el día 7 de octubre, en esta ocasión no se hace para ese día, sino que se pasa al 6 de octubre, que es viernes, refiriendo que es cierto que en anteriores ocasiones, incluso siendo él Delegado de Fiestas, cuando el 7 de octubre ha caído en domingo, lógicamente no se ha puesto como día de fiesta local, sino que se pasaba a otro día que interesaba más por la agenda festiva del propio Ayuntamiento, sin embargo, en este caso, teniendo en cuenta que el 7 de octubre cae en sábado, lamenta que no se haga, cuando es un día hábil para muchos gremios, pescaderías, carnicerías y muchísimas empresas que abren los sábados, y cuando además el día de la Virgen del Rosario es el más importante de las fiestas patronales, lamentando que no se haya coordinado con la propia Hermandad, según informaron en la Comisión Informativa, tras su pregunta, aunque si tienen constancia que posteriormente la Delegación de Fiestas se haya puesto en contacto con la

Hermandad, no para coordinarlo, puesto que la decisión estaba tomada, pero sí para informarles.

Por todo ello, manifiesta el Sr. Curtido que a su entender este asunto no ha gozado del consenso necesario y que un sábado, mientras que la Virgen puede estar por la calle, habrá mucha gente trabajando, que querrán disfrutar de los actos que organiza la hermandad, por todo lo cual el Grupo Municipal del Partido Popular va a abstenerse en la votación.

La Sra. Almisas interviene nuevamente, manifestando que le parece un poco ridículo tener que entrar a debate en este punto, no obstante, informa que llamó al Hermano Mayor para informarle que se había decidido que el día de fiesta local iba a ser el día 6 de octubre, porque a su entender, como Delegada de Fiestas, debe de mirar por los intereses de todos los ciudadanos de Rota, y el sábado, como ha dicho el Sr. Curtido, solamente algunos gremios son los que trabajan, y se ha de mirar por todos y el día que mejor le viene a todo el mundo es el viernes, por eso así lo han decidido.

Por otro lado, refiere que comparte con el Sr. Curtido prácticamente la misma edad, y según recuerda, la Virgen no todos los años ha salido el día 7 de octubre, por lo cual no sería siempre festivo los días 7 festivos, porque si no la Patrona hubiera salido en su día.

Entendiéndose suficientemente debatido el punto por el Sr. Alcalde, toma la palabra para manifestar que se ha valorado seguir dando realce a esa fiesta con un día más de fiesta, porque aunque el sábado trabaja gente, igual que trabajaría, por ejemplo, en el sector de la hostelería, muchísima gente el día 7 siendo un festivo, han entendido que de esa forma se sigue ganando un día de fiesta y se seguiría dando realce a las Fiestas Patronales, con independencia que se celebre o no el día 7, que entre otras cuestiones, seguirá disfrutando del apoyo institucional, como viene siendo habitual también por parte de todas las Corporaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda estimar la propuesta de la

Concejal Delegada de Fiestas y, en consecuencia determinar como Fiestas Locales para el año 2017 en nuestro municipio, las siguientes:

- Lunes, 8 de Mayo
- Viernes, 6 de Octubre

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, la Stma. Virgen del Rosario.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA ACORDAR LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE REVISIÓN DE OFICIO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN AL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR SUNP-R1.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para acordar la caducidad y el archivo de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1.

Asimismo, consta en el expediente comunicación del Asesor del PGOU, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, en la que manifiesta que el expediente cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de ordenación urbanística.

Se conoce el texto de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5º, acordó la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del

Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

II.- En este sentido, el artículo 102.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando estos procedimientos de revisión de oficio se hubieran iniciado de oficio, y hubieran transcurridos tres meses desde su inicio sin dictarse resolución, producirá la caducidad del mismo.

III.- Asimismo, el día 2 de junio del presente fue suscrito un Decreto por el Sr. Alcalde en el que acordaba, entre otras cuestiones relacionadas con el SUNP R1, Proceder a la caducidad (por excederse en la tramitación de los plazos establecidos en el artículo 102.5) y archivo del expediente de Revisión de Oficio de la aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización, aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, de la aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha de 20 de septiembre de 2006, de la aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

IV.- Por todo ello, y visto el informe urbanístico emitido por el Asesor del PGOU de fecha de 04 de julio de 2016, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

Primero.- Acordar la caducidad y el archivo correspondiente de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, al punto 5º de su orden del día y el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º de su orden del día, en los que acordaron la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los propietarios afectados del Sector SUNS R1 con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo que se adopte al respecto."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Asesor del PGOU, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 4 de julio de 2016, que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5º, acordó la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

En este sentido, el artículo 102.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando estos procedimientos de revisión de oficio se hubieran iniciado de oficio, y hubieran transcurridos tres meses desde su inicio sin dictarse resolución, producirá la caducidad del mismo.

Por este motivo, en vez de archivarse el expediente por caducidad (una vez transcurridos los tres meses sin resolución al respecto) se procedió a un nuevo acuerdo Plenario de revisión de oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º de su orden del día. Esta nueva propuesta de revisión de oficio se refería a los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, a saber: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1. Del mismo modo, se acordó solicitar al Consejo Consultivo que emitiera dictamen al respecto.

La realidad es que a la fecha de emisión del presente informe aún no se ha procedido a la resolución del expediente habiendo pasado, por tanto, más de tres meses desde el inicio del mismo. Por lo que en aplicación del referido art. 102.5 procede declarar la caducidad y archivo del procedimiento de

revisión de oficio objeto del presente informe. Todo ello, sin perjuicio, de que la Administración municipal pueda, en su caso, acordar nuevamente la incoación del procedimiento, al considerar que no existe limitación temporal para declarar la nulidad de pleno derecho, pudiendo también acordar, a estos efectos, la conservación de los actos y trámites practicados en el procedimiento en lo que resulte procedente.

La caducidad supone una forma anormal o extraordinaria de terminación de un procedimiento administrativo; máxime si tenemos en cuenta que en el presente caso es la propia Administración Pública la que ha iniciado de oficio el procedimiento.

Asimismo, el día 2 de junio del presente fue suscrito un Decreto por el Sr. Alcalde en el que acordaba, entre otras cuestiones relacionadas con el SUNP R1, Proceder a la caducidad (por excederse en la tramitación de los plazos establecidos en el artículo 102.5) y archivo del expediente de Revisión de Oficio de la aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización, aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, de la aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha de 20 de septiembre de 2006, de la aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Por todo lo visto, y sujeto a mejor criterio, es por lo que se considera que PROCEDE:

Primero.- Acordar la caducidad y el archivo correspondiente de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, al punto 5º de su orden del día y el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º de su orden del día, en los que acordaron la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los propietarios afectos del Sector SUNS R1 con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo que se adopte al respecto.

Es cuanto se puede informar al respecto."

Interviene en primer lugar el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, exponiendo que lo que se trae a Pleno en este punto del orden del día es precisamente declarar caducado un expediente que hace referencia a los acuerdos adoptados para el desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1 de Rota, en el que ya se aprobó, concretamente, anterior al año 2008, tanto el plan de sectorización, como el sistema de compensación, los estatutos y las bases y la escritura de constitución de esa Junta de Compensación.

Continúa explicando el Sr. Manrique de Lara que, posteriormente, por parte de algunos promotores se puso de manifiesto al Ayuntamiento que se había podido cometer algún error invalidante en el procedimiento de aprobación de este tipo de figura, y con fecha 17 de diciembre de 2008 se inició un expediente de revisión de oficio para que por parte del Ayuntamiento se declarara la nulidad de esas actuaciones que se habían llevado a cabo, estableciendo la Ley un plazo de tres meses para cerrar el expediente administrativo, pero la demora de la tramitación del expediente conllevó a que, de nuevo, el 18 de marzo de 2009, se tuviera que adoptar otro acuerdo, porque ese expediente aún no había finalizado.

Por tanto, en junio de 2009, tendría que haberse aprobado ya definitivamente el expediente y se tendría que haber acordado, en su caso, la nulidad de los actos y de los instrumentos que se aprobaron, pero no siendo así, estando ya en el año 2016, y no habiéndose cumplido ese plazo de 3 meses, lo que procede es decretar la caducidad de ese expediente y, por tanto, proceder a su archivo con independencia de las actuaciones posteriores que se pudieran realizar.

Por todo ello, expone que como fue este Excmo. Ayuntamiento Pleno quien acordó el inicio de expediente, también le corresponde al Pleno acordar la caducidad y el archivo del mismo.

A continuación, hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que se van a abstener, puesto que leyendo la documentación facilitada y observando los acuerdos adoptados en otros Plenos, como en el último del 2009, no ven la diferencia entre lo que significaría la caducidad y el archivo de los acuerdos, o una nueva revisión de oficio, y como a su parecer viene más o menos a ser lo mismo, no entienden por qué se trae a Pleno acordar la caducidad y el archivo de los acuerdos y no volver a hacer una revisión de oficio, como se hizo anteriormente, además apoyado por unanimidad en anteriores convocatorias de Pleno, por tanto insiste en que le gustaría saber a qué se debe que se haya optado por la caducidad y

el archivo de los acuerdos, y no por una revisión de oficio, como se hiciera anteriormente.

El portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, interviene seguidamente, manifestando que tal y como plantearon en la Comisión Informativa, hay dos aspectos del acuerdo que les preocupan y aunque es verdad que se trata de un acuerdo simple, de declarar la caducidad de un expediente al no haberse tramitado la revisión de oficio en los tres meses, si bien indica que hay un aspecto que desde la Comisión Informativa hasta hoy ya lo tienen claro, que es con respecto al agente urbanizador, porque es cierto que este polígono se inicia con un acuerdo de Pleno, donde viene un agente urbanizador, que es el que va a desarrollar aquel polígono, pero por problemas de falta de notificación de algunos propietarios, se inicia una revisión de oficio en el año 2008, se manda al Consejo Consultivo, y el Consejo Consultivo, por la tramitación, vuelve a caducar el expediente, volviéndose a traer nuevamente al Pleno, una vez que hay una sentencia del Contencioso Administrativo, que dice que las notificaciones a estos propietarios y que los suelos no afectaban al VN11.

Prosigue diciendo que una vez que el Ayuntamiento toma un acuerdo, el 8 de febrero del año 2012, le dice al Agente urbanizador que continúe con el desarrollo, siendo ahí donde tiene la duda, que se le ha dicho al agente urbanizador que continúe con el desarrollo del polígono, pero después, como consecuencia de este acuerdo, el agente urbanizador decide desistir de continuar y se inicia todo lo que es el procedimiento judicial que ha concluido hace semanas, y en el que, como resultado, el Ayuntamiento se ha quedado con la fianza y con los dineros que habían aportado a AREMSA, cerca de 1.800.000 euros, que es la parte que no le encaja con el expediente de caducidad, porque cómo se le va a decir al agente urbanizador que continúe con el desarrollo, si hay una revisión de oficio abierta.

Por otro lado, indica que otra de las dudas que tiene y que le preocupa, es la clasificación que ha tenido el suelo durante este período, si el expediente no ha estado caducado o no se ha archivado, porque ahora mismo si declaran la caducidad en el Pleno y no se revisa de oficio, aquello quedará como en el último instrumento de planeamiento que tenga aprobado, que es suelo urbanizable ordenado, sin embargo durante todo este periodo la calificación que ha tenido aquel suelo es suelo urbanizable sectorizado.

Asimismo, refiere que viendo toda la documentación y todos los antecedentes, esos dos aspectos son difícil de encajar técnicamente, por lo

menos, con sentido común, planteando su preocupación porque este asunto pueda llevarles, con la adopción de este acuerdo, a que se generen situaciones con otros propietarios que puedan traer problemas en un futuro.

Por lo tanto, manifiesta que su posición va a ser contraria al acuerdo, mientras que no se aclare todo esto.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo del Partido Popular, expone que se van a abstener en el punto, sobre todo, porque después de haber estudiado el asunto y el expediente, les surgen varias dudas, sobre todo en la catalogación que queda del suelo y también sobre qué actuaciones son las que se van a llevar a cabo de aquí en adelante, cuando se acuerde la caducidad y el archivo de todos los expedientes, pudiendo tomarse también algunas otras alternativas.

No obstante, indica que como el Equipo de Gobierno tiene la mayoría necesaria, su Grupo se va a abstener para que puedan sacar el punto adelante.

De nuevo hace uso de la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Daniel Manrique de Lara, para aclarar las dos cuestiones que se han planteado por parte de Sí se puede, indicando que, con respecto a la primera cuestión, el asunto se trae a Pleno porque es el Pleno quien acuerda la iniciación del expediente, por lo tanto, el órgano competente, en su caso, para declararlo caducado y para que se proceda al archivo es también el Pleno.

Referente a la pregunta de por qué no se lleva a cabo una revisión de oficio, de nuevo, como se hizo concretamente el 18 de marzo de 2009, responde el Sr. Manrique de Lara que por una cuestión muy sencilla, que cuando se plantea la revisión de oficio es porque había dos promotores que decían que, como propietarios de una parte del suelo, no se les había notificado, ni se les había dado audiencia a la hora de aprobar esos instrumentos que se iban a revisar y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento entiende que podía haber incurrido en un grave error administrativo y dar la nulidad de todo, pero resulta que hay otro propietario, un propietario pequeño, que alega posteriormente que el suelo que esos promotores esgrimían como de su propiedad, era suya, por lo que se produce una contienda judicial y, efectivamente, los Tribunales le dan la razón a este propietario, que sí había sido notificado, con lo cual, el argumento de la revisión de oficio, cae por su propio peso, porque lo que se planteaba era que estos promotores no habían sido notificados como propietarios de esa parcela, pero una resolución judicial posterior dice que no eran propietarios de esa parcela, con lo cual el fundamento de la revisión de oficio no tiene sentido y hay que adoptar la caducidad, porque al haber transcurrido 3 meses no se puede seguir adelante, e iniciarla de nuevo tampoco tendría sentido, porque ya no se da el motivo que dio origen a esa iniciación del expediente.

Con respecto al agente urbanizador, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que se rescindió el contrato con esta gente, como consecuencia que se entendía que no cumplía la calificación suficiente y, además, porque no estaba cumpliendo los plazos que se había establecido para que llevara a cabo la

urbanización, y el hecho que se aprobara el inicio del expediente de la revisión de oficio y que en el año 2012 se le dijera al agente urbanizador que siguiera, es algo contradictorio, pero tendrá que ser el Delegado o Delegado de Planeamiento que estaba en el año 2012, quien explique por qué se llevó a cabo esa actuación contradictoria.

En cuanto a la calificación que va a tener el suelo, responde que será la misma que se aprobó en su momento, por tanto si la revisión de oficio ya no procede, los instrumentos que se aprobaron en su día, permanecen ahora mismo vigentes, por lo que la calificación que va a tener es la misma que en su momento se llevó a cabo, procediendo ahora modificar la escritura de constitución de la Junta de Compensación, que está firmada en Notaría, pero no aprobada de forma administrativa, por no poderse aprobar en los términos en los que está planteada, porque ese agente urbanizador ya no es tal, puesto que se rescindió el contrato porque no había cumplido las condiciones que se habían pactado en el mismo.

Por tanto, expone el Sr. Manrique de Lara que la situación que van a plantear a partir de ahora es que este expediente se caduca, por tanto, se archiva, no existiendo ningún otro motivo legal para decretar una revisión de oficio, una nulidad de esa figura y, por tanto, esa figura adquiere la firmeza que tendría desde el principio.

Seguidamente, interviene el Sr. Sánchez Alonso, reiterando que su preocupación básicamente es la misma que le ha transmitido el portavoz del Equipo de Gobierno, que esté quien esté, es un acuerdo de Junta de Gobierno, que da inicio, porque por su parte no está hablando desde un punto de vista político, ya que desde el punto de vista político, entiende que es un suelo para desarrollar, que en el programa electoral del Equipo de Gobierno se plantea como un ecobarrio, que se han pedido subvenciones, Rota-2020, para enfocarlo allí, con lo que está totalmente de acuerdo, sin embargo insiste en que no está hablando de una cuestión política, sino de una cuestión técnica, de un acuerdo de Junta de Gobierno, no entendiendo cómo se toma ese acuerdo y ahora se toma el contrario, pudiendo esa situación poner en debilidad el posicionamiento del Ayuntamiento, por ello aclara que lo que ha pedido desde la Comisión Informativa es que intenten aclararle técnicamente cuál es la situación, porque es un error que ha dado como consecuencia decirle al agente urbanizador que tire para adelante, que hayan pleiteado con el agente urbanizador durante un período de tiempo importante, aunque afortunadamente le hayan dado la razón al Ayuntamiento, pero en su opinión no cree que el desarrollo de cualquier

polígono, normalmente, carezca de falta de riesgo desde el punto de vista judicial.

Por tanto, reitera el Sr. Sánchez Alonso que le preocupa, no solamente como político, sino como ciudadano, que no haya una respuesta a lo que está preguntando, porque la adopción de este acuerdo supondría admitir que desde el 18 de marzo del año 2009 hasta el 3 de junio del año 2016, en que el Sr. Alcalde firma un Decreto, cuando el competente es el Pleno, un mes y medio antes, y ante la pregunta de si el suelo afectado del SUNP R1 ha tenido la clasificación de suelo urbanizable no sectorizado por haber estado afectado por la revisión de oficio, que ahora se declara en caducidad, es que no, que ese suelo sigue siendo suelo urbanizable ordenado; y después, si la Junta de Gobierno toma el acuerdo, con respecto al agente urbanizador, el 8 de febrero del año 2012, para que continuara con la gestión, la revisión de oficio en aquel momento estaba latente, según este acuerdo.

Concluye el portavoz del Grupo Roteños Unidos que con ésto no está diciendo que sea de una posición política, sino que le preocupa, desde el punto de vista técnico, si el tema está suficientemente claro para poder tener la seguridad jurídica que cuando se tome el acuerdo en Pleno, los instrumentos de planeamiento ya están aprobados, por tanto ahí va a haber poca decisión política, en el propio desarrollo, insistiendo en que le preocupa que esta situación deje al Ayuntamiento en una situación de debilidad ante cualquier posible conflicto que se pueda tener en el futuro.

Por todo ello y ante la falta de respuesta legal a este tema, informa que el posicionamiento de su Grupo va a ser contrario.

D. Daniel Manrique toma la palabra manifestando no entender nada del planteamiento ni donde está la duda, aclarando que si se aprueba una calificación del suelo a través de un instrumento, ese Plan de sectorización, aunque se inicie un expediente para revisar de oficio y se decrete la nulidad, no se llega a aprobar nunca, y ese suelo habrá tenido la calificación que se le dio en ese instrumento de planeamiento, porque nunca se ha llegado nunca a anular.

En cuanto a la petición del Sr. Sánchez Alonso de que le explique el por qué, en el año 2012, en la Junta de Gobierno, se acuerda encomendarle al agente urbanizador que siga adelante, cuando se había adoptado el acuerdo de iniciar la revisión de oficio, responde que no le puede explicar eso porque él no estaba en la Junta de Gobierno del año 2012, ya que en esa Junta estaban los Grupos de Roteños Unidos y Partido Popular, que son los que sabrán por qué le encomendaron y dieron instrucciones al agente urbanizador en ese sentido, no sabiendo por su parte cuál era la finalidad en aquel momento, que es contrario a lo que había hecho el Ayuntamiento, porque si el Ayuntamiento había acordado la revisión de oficio e incluso había ya planteado la resolución del contrato con el agente urbanizador, no sabe por qué en una Junta de Gobierno del año 2012 se adopta otra decisión contraria, insistiendo en que él no puede explicar eso, porque ni estaba en esa Junta de Gobierno, ni tramitaba, ni siquiera entonces tenía conocimiento de los trámites que se habían realizado en ese sector en el año 2012, por tanto, esa respuesta no se la puede dar porque ni es a él ni a ningún miembro del actual Gobierno a quien le corresponde, sino

que, en todo caso, será al Delegado o Delegada de Planeamiento que estuviera en el año 2012, que justificaría la propuesta en la Junta de Gobierno.

Respecto a la calificación que ha tenido ese suelo, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que desde que se aprueba el instrumento de planeamiento ha tenido la misma y sigue teniendo actualmente la misma, porque no se ha anulado nunca ese instrumento, por tanto, no entiende realmente cuál es la duda ni el planteamiento que se hace, opinando que es bastante claro lo que procede, que no se puede seguir adelante con el expediente de revisión de oficio porque ha caducado, y no se puede tampoco iniciar porque el fundamento originario ya no tiene sentido ninguno, puesto que ha sido resuelto por un Tribunal de Justicia, no habiendo otra alternativa a este acuerdo.

El Sr. Sánchez Alonso reitera que no se trata de una cuestión política, sino de una cuestión más bien técnica, tratándose de un tema que tiene la suficiente enjundia para que se clarifique.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se ha querido hacer un debate de una cuestión que es de mero trámite, incluso simplemente era cuestión de preguntar en qué consiste o sentarse con cualquier técnico, para aclarar que aquí no hay ningún tipo de preocupación, porque una cosa es el instrumento de planeamiento, que es el que clasifica el suelo y cambia la clasificación del suelo, que era urbanizable no programado, no sectorizado, mediante un plan de sectorización, que se aprueba en el año 2007 definitivamente, y por tanto la clasificación del suelo, a partir de ese momento, es urbanizable ordenado, porque el propio Plan de Sectorización es el que establece la ordenación pormenorizada de ese suelo.

A partir de ahí, indica el Sr. Alcalde que, mientras que no se anule o se modifique ese documento, la clasificación del suelo sigue siendo la misma, urbanizable ordenado, por tanto ahí no hay ningún tipo de duda ni ningún tipo de preocupación.

Comenta asimismo que es cierto que cuando se inicia la revisión de oficio de todas esas cuestiones, hay una que aclarar, que hay acuerdos que los aprueba el Pleno, tales como la constitución, la aprobación de la iniciativa por agente urbanizador, la aprobación de los estatutos y bases, pero hay un acuerdo, que es la aprobación definitiva del plan de sectorización, que es el que cambia la clasificación del suelo, que no lo adopta el Pleno, sino la

Consejería, que es la competente para aprobar ese documento, por tanto aclara que el Pleno tiene competencias para revisar, anular todos esos acuerdos y retrotraer todo, excepto el documento del plan urbanístico, porque no es el competente, por ello se le insta a la Consejería que lo haga, y la Consejería responde que no procede, por ello no ve motivo alguno para revisar ese acuerdo, pudiendo en todo caso modificarse pero no procediendo la revisión.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que la causa por la que se inicia esa revisión, que era una falta de notificación administrativa, se resuelve porque el Tribunal dice que no había falta de notificación, porque los propietarios que alegaban que no se les había notificado, según el contencioso, no son propietarios, por tanto, no procede, por lo que hace por parte del Gobierno de entonces se procede a anular el inicio del establecimiento de sistema por agente urbanizador, porque el que no había cumplido era el agente urbanizador, lo cual también se resuelve, se revisa, se anula y queda también liquidado.

Por tanto, señala que ahora se encuentran con una situación donde ya no hay agente urbanizador, pero si hay una Junta de Compensación constituida y el Equipo de Gobierno entiende ahora que hay un trámite meramente administrativo, que es declarar caducado el procedimiento de revisión, porque ya no tiene sentido, y además porque han pasado de sobra los plazos, no procediendo iniciarlo nuevamente, y la vía es que esa escritura de constitución que hubo de una Junta de Compensación se siga tramitando y sean los nuevos propietarios los que tiren para adelante, opinando que si hubieran consultado, les habrían aclarado sin ningún tipo de problemas, porque no hay más, ni ha cambiado la clasificación, ni es una cuestión de dudas, y la única duda es por qué un planteamiento, que es un mero acto administrativo, a los grupos de la oposición les produce tanta dificultad para apoyarlo, cuando está claro que es un artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo y nada más.

Por tanto, señala que esa es la opción, que van a tirar para adelante, le están notificando a todos los propietarios del sector, para que modifiquen la escritura de constitución de la Junta de Compensación y que esa Junta de Compensación tire para adelante y si no lo hacen habrá que ir a otras vías de modificación del sistema o cualquier otra solución alternativa, pero ahora mismo es lo que están notificando y dando el trámite de audiencia correspondiente, por tanto, reitera que no entiende el planteamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), cuatro votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

1º.- Acordar la caducidad y el archivo correspondiente de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, al punto 5º de su orden del día y el día 18 de marzo del año 2009, al punto 4º de su orden del día, en los que acordaron la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos

adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

2º.- Notificar el acuerdo a los propietarios afectados del Sector SUNS R1 con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

3º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo que se adopte al respecto.

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA QUE SE EMITA INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DEL USO COMPARTIDO ENTRE VEHÍCULOS Y PEATONES DE LA PLAZA DE NTR. PADRE JESÚS NAZARENO Y, EN TODO CASO, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LIMITAR EL TRÁFICO RODADO EN HORARIO DE MAYOR AFLUENCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 7º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para que se emita informe sobre la conveniencia del uso compartido entre vehículos y peatones de la Plaza de Ntro. Padre Jesús

Nazareno y, en su caso, se adopten las medidas necesarias para limitar el tráfico rodado en horario de mayor afluencia.

Se conoce el texto de la Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Uno de los principales aspectos que se pretendía lograr con la reciente remodelación de la Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno, enmarcada dentro del proyecto Ciudad Amable, era reforzar el carácter peatonal de la zona de la Costilla.

Una vez inaugurada dicha plaza, y estando en plena temporada estival, coincidiendo con el consecuente incremento de personas que transitan a diario por esta zona, puesto que es uno de los principales accesos a nuestras playas, y teniendo en cuenta el alto número de vehículos que atraviesan esta plaza hacia la calle Santa María del Mar, hemos detectado que en determinadas horas se hace incompatible el uso compartido entre vehículos y peatones.

Por tanto, entendemos necesario resolver estas interferencias con la circulación rodada, para convertir realmente la zona en un punto de encuentro social, foco de actividad económica y comercial, pero sobre todo con el fin de evitar posibles problemas de seguridad vial a los muchísimos peatones que a diario transitan por la Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:

1.- Se emita informe del Responsable de Tráfico de la Policía Local sobre la conveniencia del uso compartido entre vehículos y peatones, teniendo en cuenta la nueva distribución de la plaza y la aglomeración de personas durante el verano.

2.- Adoptar, en su caso, las medidas necesarias bien con medios mecánicos o medios humanos (policía local), para limitar el tráfico rodado en dicha plaza a partir del horario de mayor afluencia, tan sólo a los vehículos de urgencias, servicios públicos, residentes o repartos a domicilio, garantizando así la seguridad de los peatones.

3.- Que todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo, sean consensuadas con los agentes implicados directamente como son comerciantes, taxistas, vecinos, etc, ..."

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, interviene manifestando que traen esta Moción, una vez que ha quedado ya inaugurada la Plaza Nuestro Padre Jesús de Nazareno, al ver como queda el tráfico rodado por aquella zona, al cortarse el tráfico en calle Higuereeta para facilitar y favorecer a todos los comercios de la zona, y desviarse el tráfico para la calle Santa María del Mar, con lo que no hay ningún problema, exceptuando cuando las horas de mayor afluencia de peatones, que es por lo que desde el Partido Popular veían la necesidad de regular el tráfico, en cierto modo, para proteger al peatón y para garantizar la seguridad vial de aquella zona, porque hay horas en las que pueden confluir perfectamente vehículos y peatones, sin embargo, también hay otros tramos horarios, en los que cualquier día podía pasar algo, porque dada la

idiosincrasia que tiene esa plaza, que es una plaza diáfana, para favorecer un poco que aquello sea un foco comercial, de reunión, de encuentro, y prácticamente no se diferencia lo que es plaza del paso de los vehículos para la calle Santa María del Mar.

Por todo ello, refiere el Concejal D. Oscar Curtido que a fin de evitar posibles problemas con atropellos de peatones y demás, veían la necesidad de algún tipo de actuación, proponiéndolo así en la Comisión Informativa, planteando tres puntos concretamente; el primero que se emita un informe del responsable de tráfico de la Policía Local, sobre la conveniencia o no del uso compartido tanto de vehículos como de peatones en determinadas horas en esta zona; adoptar, en su caso, una vez conocido este informe, las medidas necesarias para garantizar el 100 % de la seguridad vial de esta zona; y que todas las actuaciones que se llevaran en la zona, fueran consensuadas también con los comerciantes, taxistas y vecinos de la misma, dejando claro dentro de la propuesta que si se toma la determinación de regular el acceso a toda esta zona, que también sea con unas excepciones, tales como vehículos de emergencia, bomberos, ambulancia o vehículos de servicios públicos, como pueden ser también los taxistas, porque hay que favorecer también la fluidez a estos sectores y a los servicios de reparto de toda aquella zona para tampoco perjudicarles en demasía con esta propuesta.

Por último, señala que así lo propusieron en la Comisión Informativa y por parte del Gobierno Municipal se les trasladó que, esa misma mañana, también habían tomado un acuerdo en ese sentido, no obstante, han optado por mantener esta propuesta, por traerla y por debatirla aquí, sobre todo para hacer hincapié en determinados puntos, independientemente de que sea regulado por parte del Gobierno Municipal el tráfico de la zona y en determinadas calles, ampliándolo también a otras zonas, tal como se ha anunciado también en prensa, e insistiendo en que es necesario que se emita el referido informe, porque la propuesta que ha adoptado el Gobierno Municipal es a partir de las 9 de la noche, y no tienen claro si es la hora más idónea, porque también hay una gran afluencia de peatones a otras horas, porque prácticamente es la bajada principal de Rota a la playa, en plena Costilla, entendiéndose que es necesario por tanto que se emita ese informe técnico, que en un principio no iban a solicitarlo dentro de la propuesta, pero al ver que puede ocurrir cualquier cosa, opinan que hay gente especializada en estos temas, como puede ser el responsable de tráfico de la Policía Local, que podrá poner más claridad en el asunto, y a partir de ese informe, adoptar las medidas necesarias con total garantía, para que allí no pase ningún disgusto y aquella plaza recién remodelada se pueda disfrutar por todos los peatones y por todas

las personas sin peligro ninguno, de cara, sobre todo, a los meses de verano, que es donde se da principalmente esta problemática.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez, exponiendo que les gustaría votar por separado el punto 1 y el 2 y 3, porque no quieren apoyar la petición recogida en el punto 1, sobre el informe, por entender que no hace falta tampoco hacer un informe ni ser entendido para darse cuenta que en ese espacio es poco compatible el uso de vehículos y peatones.

Por otro lado, refiere que, viendo que el mismo viernes salió en nota de prensa esos cambios, supone que ese informe, de haberlo, ya debería de estar hecho, no obstante insiste en que no creen que sea conveniente, porque no les parece necesario.

Prosigue diciendo el Sr. Rodríguez Fénix que está de acuerdo políticamente con los otros dos puntos, concretamente con el hecho de limitar el acceso de esos vehículos al centro de la ciudad y están totalmente a favor de la peatonalización, por lo que van a votar a favor.

Por otro lado, manifiesta que piensan que todas las acciones que se han llevado a cabo para tal fin vienen deprisa y corriendo, además que han detectado a la gente un poco preocupada por el tema de que se le ha dado un tiempo limitado para hacer esos trámites de solicitar ser residentes dentro de ese espacio, según tiene entendido 7 días, lo que va a provocar que se sature aún más la Oficina de Atención al Ciudadano, como para que tengan seguir recogiendo mas solicitudes y más actuaciones.

En cuanto a la limitación de esos permisos, opina que para los propietarios y demás está bien, pero no se cubre el tema de alguien que viene de alquiler o que pone su casa en alquiler y no le da tiempo o viene de un día para otro y se comerá esa sanción, no sabiendo si habrá alguien encargado de regularlo y mirar a posteriori, insistiendo que echan en falta alguna herramienta informática que haga que los propietarios de las zonas o los inquilinos puedan directamente, a través de un escrito, con esta herramienta informática, poder notificar al Ayuntamiento que hay un cliente o cualquier persona que trae un coche y así poder registrar la matrícula.

Por último, informa que van a presentar una enmienda de modificación al punto 2º, indicando que les parece correcto el horario al que ha hecho referencia el portavoz del Grupo Popular, pero incluso han pensado en ampliarlo las 24 horas, porque ya va siendo momento de empezar a aplicarlo con fuerza y cerrar ese entorno del casco histórico y del centro, para que la gente pueda disfrutar tranquilamente, sin tener el peligro de ningún atropello, pero esta enmienda aún no la han presentado porque todavía Rota no está preparada, materialmente, para permitir eso de cerrar el paso a los vehículos las 24 horas del día.

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida expone que van a votar a favor también de la propuesta del Partido Popular, igual que hicieran en la Comisión Informativa, aunque como ha recordado el

portavoz proponente, ya en aquella Comisión Informativa se le informó que todo eso se estaba llevando ya a cabo y se había puesto ya en marcha.

Expone asimismo que quiere aprovechar el punto para decir que el Equipo de Gobierno aprobó en Junta de Gobierno del día 15, justo antes de la Comisión Informativa, una nueva regulación del tráfico, porque no descubrieron nada con decir que Rota es un municipio eminentemente turístico, sobre todo, en verano, y hay que evitar y dar facilidades al peatón, por su seguridad, por su esparcimiento y también con el objetivo de que aumente la actividad comercial en esta época del año, incluso de hecho, la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado que presentaron desde el Equipo de Gobierno y que se aprobó, iba en ese sentido.

Por ello, insiste en que se unen al carro, ya que cada vez mayor número de ciudades españolas están peatonalizando el centro en todos los sentidos, destacando que, curiosamente, en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del 27 de junio, propusieran elevar una pregunta a la web municipal de participación ciudadana, y los asistentes a ese consejo sectorial aprobaron preguntar a la gente si estaban de acuerdo con peatonalizar el centro, y a los 44,9% de ciudadanos que han participado en esa encuesta votó la opción de peatonalizar el centro en verano y en todas las fiestas, Navidad, Semana Santa, Patronales, y un 35,5 desearía que la peatonalización del centro fuese indefinida.

Por lo tanto, en su opinión el Equipo de Gobierno va en consonancia, por lo menos, con los que han participado en la encuesta, mayoritariamente.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, interviene la Concejala D^a M^a Angeles Sánchez, quien expone que en su primera intervención se van a ceñir a lo que es la propuesta del Partido Popular, mostrando su conformidad con los tres puntos de la propuesta, principalmente con el primero, aunque vaya un poco en discordancia con lo comentado por el portavoz del Grupo Mixto.

Así indica que el centro del pueblo, tanto en fiestas, como en verano, está convirtiéndose ya en una zona en la que hay que compatibilizar los peatones con el tráfico, porque tal y como ha referido el portavoz del Grupo Mixto, no hay que ser un lumbrera para darse cuenta que la afluencia de personas es cada vez es más importante, por eso todavía ven mucho más la

necesidad que exista un informe de aquellas personas que tienen la competencia, los conocimientos y que son los responsables de la seguridad ciudadana, para que garanticen que se están cumpliendo los principios para que esos cortes se puedan realizar con todos los acontecimientos y circunstancias que pueden acarrear el tener un centro cortado, de una zona que normalmente está abierta y que ahora se ve mermada, aunque entienden que debe de ser así, pero por eso, principalmente, también están de acuerdo, como así lo recoge el Partido Popular en la propuesta, que debe de existir un informe por aquellos responsables que garanticen todos los principios de seguridad, cuando se estén realizando esos cortes en el centro, no solamente en verano, sino en cualquier otra fiesta, como anteriormente el Grupo Roteños Unidos venía haciendo en fiestas y demás en el centro de la localidad.

Para concluir, la Concejala del Grupo Roteños Unidos entiende que alguna medida hay que tomar, puesto que lo que veían lógico es que se hubiese empezado una temporada de verano, que se hubiese aperturado una plaza, como la de Jesús Nazareno, con unas características que favorecen el tráfico y el paso de peatones, y no se hubiese tomado ninguna medida, entendiéndolo la urgencia de la propuesta, por tanto no entienden que venga tarde, sino al contrario, que era necesario que alguien hubiera planteado esta posibilidad, de que se tuviera en cuenta la compatibilización de los peatones con el tráfico, precisamente en una plaza que se había pensado y cuyo proyecto recogía que era enfocada precisamente para darle prioridad a los peatones.

A continuación, interviene el Concejala D. Manuel Jesús Puyana, en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que la Moción que se plantea hoy desde el Partido Popular sobre los cortes de tráfico en el centro, afecta sobre todo a la Plaza de Jesús Nazareno, y tal y como se habló como en la Comisión informativa, era una propuesta que ya se había aprobado en Junta de Gobierno esa misma mañana, con los diferentes informes de los técnicos municipales, que ya llevaban varias semanas estudiando esta propuesta que el Equipo de Gobierno había enfocado, sobre todo, para proporcionar la seguridad vial de los peatones, más comodidad a los consumidores y hacer más atractivo a su vez el centro y la actividad comercial y así minimizar también la contaminación acústica e incentivar el uso del transporte público.

Informa asimismo que estos cortes que se llevarán a cabo a partir de este mismo viernes, habiéndose trabajado para que afecte lo menor posible a todos los residentes, servicios públicos, a los propietarios de los garajes y cualquier servicio que necesite acceder al centro, por eso todos los afectados que residan aquí en el centro se pueden dirigir, como ya lo están haciendo, a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), para facilitar, con una tarjeta, el paso a todo el centro con sus vehículos, no solamente de personas que vivan, que tengan residencia o que sean propietarios de un vehículo, sino también se les cederá tarjeta a cualquier familiar mayor que tenga la necesidad de que un hijo se encargue de ello, que va a ser el abanico abierto, para que no ocurra ninguna prohibición en ninguno de los puntos que se van a cerrar aquí en el centro.

Prosigue en su exposición el Sr. Puyana diciendo que estos dos puntos de corte van a ir controlados por dos personas de seguridad, dando acceso a todos los residentes, vehículos de emergencia o transportes o suministros, con lo cual, la moción que ha presentado el Partido Popular, y como ya se informó en la Comisión Informativa, era algo que ya estaba en proceso y que entraba en vigor este mismo viernes, por lo que desde el Equipo de Gobierno se entiende que viene un poco tarde, no obstante el Partido Popular insistió en presentarla, para justificar que están haciendo su trabajo y así han querido traerla hoy, por tanto, agradece el interés, aunque venga en tiempo tarde, y votarán a favor, porque es algo ya que ellos mismos habían planteado y que ya estaba en marcha.

Hace uso de su turno nuevamente el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, agradeciendo el posicionamiento que han anunciado aquí prácticamente todos los portavoces de apoyar su propuesta, que no pretende otra cosa que garantizar la seguridad de todas las personas que vayan por la Costilla, a la vez que entiende que se trata de una propuesta, que si bien el Delegado de Tráfico dice que viene tarde, aunque en su opinión disiente un poco de ello, cuando el mismo día que la presentaron el Equipo de Gobierno tomó el acuerdo y, sobre todo, cuando los que tienen la responsabilidad han querido poner operativa esa plaza, sin tomar las medidas de precaución necesaria, por ello ni va a entrar a debatir ni a polemizar en el asunto, pero sí hacer hincapié, e incluso quizás se tendría que recoger en el acta, que se de traslado también del informe que se está solicitando aquí por el responsable de tráfico de la Policía Local, porque no sabe si el mismo forma parte también del expediente que aprobó el Equipo de Gobierno el mismo viernes en Junta de Gobierno, aunque por parte del Concejal Delegado de Tráfico se ha dicho que sí, por ello les gustaría tener conocimiento del mismo y si el citado informe no existiera, que se emita, puesto que lo están aprobando aquí hoy, por unanimidad, puesto que tampoco tiene inconveniente en que se vote por separado, como refería el portavoz del Grupo Mixto, por entender que él da por hecho que no hace falta este informe, porque es evidente la falta de seguridad que hay en la zona y que se tienen que tomar las medidas necesarias, no obstante desde el Partido Popular se entendía que para tomar las medidas necesarias se requería previamente ese informe.

En cuanto a los motivos de querer ver el informe técnico, refiere el Sr. Curtido que se debe a que no saben si es lo idóneo y si el informe técnico aconseja que se empiece a regular el tráfico a partir de las 9 de la noche, teniendo en cuenta que en otras horas anteriores también hay una gran

afluencia de público y quizás también fuera interesante regularlo, siempre haciendo excepciones para los vecinos, usuarios de garajes, residentes, y servicios públicos de urgencia.

Finalmente agradece el posicionamiento de los distintos grupos, haciendo hincapié en que se les traslade a los grupos de la oposición el informe de la Policía Local y, en su defecto, que se emita el citado informe en los términos que están comentando, no solo con la reubicación del tráfico, que eso es algo que el Equipo de Gobierno ha llevado a cabo, sino lo que concreta a la presente propuesta, la conveniencia o no del tráfico rodado y, sobre todo, en qué tramos horarios debe regularse el acceso a la plaza, a criterio de los técnicos que son los que entienden de la materia y no por el matiz político.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Rodríguez Fénix, diciendo que, respecto a lo de la separación de los puntos, le parece totalmente incompatible peatones y vehículos por la misma zona, por ello no hace falta que se lo diga un informe, porque es de lógica, no obstante si el Concejal proponente quiere ese informe, como expone en el punto 1, tendría que decirle que no, pero si lo que quiere es determinar otras cosas y que se recoja en ese informe, ya sería otra cosa, pero tal y como lo trae en el punto tendría que negarse, porque nada más hay que tener dos ojos para verlo.

Por otro lado, plantea qué ocurriría si una persona de fuera viene a quedarse en una vivienda de esa zona para un fin de semana y como podría hacer ese trámite rápidamente, porque si llega el viernes a las 3 de la tarde, hasta el lunes no podría hacerlo y tendría una sanción económica provisional, queriendo hacer ver con ello que se tendría que incorporar un espacio en la web o una aplicación móvil, donde los usuarios o los propietarios de las casas pudieran poner la matrícula, en el mismo momento, y que los controladores tengan conocimiento de que esas personas han llegado y no tengan que ser sancionados.

D^a M^a Angeles Sánchez expone que una vez que tuvieron conocimiento que por parte del Equipo de Gobierno iban a hacer los cortes, les asaltó una duda, no ya en referencia a la propuesta, que van a apoyar, sino específicamente en la figura de los controladores, que es algo que también se pone en marcha con estos nuevos cortes en el centro, por lo que en la Comisión Informativa preguntaron si esos controladores iban a ser Policías Locales, recibiendo como respuesta que iban a ser personas externas; de igual modo preguntaron si eran compatibles, respondiéndoles que sí, no obstante siguen teniendo algunas dudas al respecto, sobre todo, porque entienden que los responsables del tráfico, en este caso, en el casco, donde se tienen planteado esos cortes, debe de ser la Policía Local la que se haga presente, porque aunque estén saturados de trabajo en estas fechas, eso no quita para que tengan la responsabilidad ante temas de urgencia, puesto que un controlador no tiene la misma autoridad que un agente de la Policía Local, incluso este último puede tomar una decisión in situ y sobre la marcha, además de disponer de información de donde reside un usuario, de donde es su vivienda, etc., que son datos que pertenecen a la intimidad de la persona y son datos que solamente barajan y tienen los agentes de la Policía Local y, por tanto, los controladores no van a tener los medios suficientes como los que posee ya un

Policía Local, como disponer de un medio de vehículo, de contacto a través de emisora y de conocimiento de datos a través de una central que disponen en la Jefatura de Policía, en la que en cualquier momento todos están totalmente comunicados.

Concluye la Sra. Sánchez Moreno diciendo que la gran duda y preocupación de su Grupo es, sobre todo, la figura del controlador, que va a ser el máximo responsable de estar en esos puntos conflictivos a lo largo de este verano.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar dos cuestiones, concretamente, respecto a la insistencia de la existencia o no del informe, expone que el acuerdo de Junta de Gobierno que precede a la Comisión Informativa en la que se trae la propuesta del Grupo Popular, y que se agradece porque forma parte del trabajo que como Grupo de la oposición tiene el deber de hacer, aunque era un asunto en el que ya se venía trabajando, porque habían detectado la necesidad de regular esa situación, y que ya estará colgado a través del acta de la Junta de Gobierno, en la que se incorpora un informe del subinspector de la Policía Local, encargado de la materia de tráfico, en la que analiza toda la propuesta que trae el Equipo de Gobierno, la situación, los horarios, las calles, y concluye que "Que en vista de lo anteriormente expuesto no existen inconvenientes técnicos para procederse a dichos cambios en la ordenación del tráfico y cortes de tráfico temporales que se citan, previa su información pública general y expresa de los residentes afectados y previa la correcta colocación de la señalación pertinente y la presencia de los controladores en los puntos descritos", por tanto existe ese informe del subinspector de la Policía Local, en el que analiza el horario, que fruto de las distintas reuniones que han mantenido durante todas estas semanas se ha entendido que el corte previo a las 9:30 de la noche provocaba muchas situaciones de incompatibilidad, sobre todo por los vehículos de suministros que tienen que acceder al centro, pretendiéndose que a partir de esa hora ya no entren, salvo cuestiones muy excepcionales, contemplándose también la necesidad de esas personas que van a estar controlando el tráfico, que son miembros de una empresa de seguridad que se contrata por parte del Ayuntamiento, que está perfectamente coordinada con la Policía Local en materia de tráfico, por tanto, no hay ningún tipo de preocupación, puesto que la Policía tendrá todas sus competencias en materia de tráfico, en materia sancionadora, en materia de información, y los controladores se limitarán a comprobar si el vehículo que pretende entrar por las calles que están cerradas lleva la tarjeta acreditativa de que se le ha autorizado.

Señala asimismo el Sr. Alcalde que aunque es cierto que esta forma es un poco rudimentaria, pero tampoco pueden empezar la casa por el tejado, aunque les habría gustado tener primero en marcha la Administración electrónica, en la que están trabajando, y que solucionará parte de lo que están planteando de que una persona, desde su casa, con su firma digital, pueda plantear eso.

Asimismo, refiere que han estado trabajando también de forma que, donde van a estar este verano los controladores, en un futuro cercano, habrá cámaras de seguridad que registren las matrículas que están en una base de datos, por tanto, sin que sea necesaria la presencia de una persona allí, pero desgraciadamente, por cuestiones de presupuesto y de materias de contratación y demás, no se ha llegado a tiempo, entre otras cuestiones, porque es un tema novedoso, que también se está estudiando con distintas empresas, no queriendo equivocarse y poner una tecnología que no tengan suficientemente trabajada y acarree más una situación de problema, optándose por ello por el método manual, con una persona controlando a los vehículos que tienen la tarjeta acreditada, insistiendo en que es una cuestión en la que se viene trabajando desde hace tiempo, que va progresivamente, y que tiene visos de ir a más en un futuro, con la idea de que el tráfico en el centro se vaya reduciendo, habiendo ya una previa reordenación, cuando se han terminado las obras de la Costilla, de recuperar el sentido de salida del tráfico por María Auxiliadora y entrada por Higuiereta, reordenándose el sentido de la Avda. de Sevilla, precisamente para evitar un colapso en la calle Higuiereta, que según parece es un planteamiento que ha sentado bien, que está funcionando y que es una de las medidas que se ponen en marcha para evitar la entrada de vehículos al centro, siendo la voluntad que sea de forma más estable en el tiempo y que sea un sistema de seguridad con cámaras, como hay en muchísimas ciudades, que grabará ese acceso a los vehículos autorizados en una base de datos que controlará el Ayuntamiento mediante sistemas informáticos.

Mientras tanto, continúa diciendo el Sr. Alcalde, que este es un paso transitorio más, que esperan funcione bien, entendiéndose no obstante que todas estas cuestiones crean cierta preocupación a los vecinos, porque son cambios que modifican el día a día, pero poco a poco se irán acostumbrando.

Por último, comenta que el informe que se pide está, puesto que hay un estudio por parte de la persona encargada de tráfico con una planimetría específica de todas las opciones que se han barajado y, a partir de ahí se valorarán todas las cuestiones y se corregirá lo que vean que es necesario, opinando que en materia de tráfico es importante provocar las cosas, haciendo alusión a una rotonda con vallas de plástico que se llevó un año en la esquina de la gasolinera, mientras que se probaba y se puso de forma definitiva, indicando que en este caso se va a ir progresivamente, siendo la intención del Equipo de Gobierno reducir cuanto más el tráfico motorizado por el centro de la localidad, porque redundará en mayor seguridad para los peatones, en mayor comodidad y en mayor atractivo turístico y comercial de la zona.

A continuación, se procede a votar de forma separada los puntos de la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sometiéndose a votación primeramente el punto 1º, quedando aprobado por mayoría, al obtener

diecinueve votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y un voto en contra (del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota). Seguidamente, se procede a votar los puntos 2º y 3º de la Moción, quedando los mismos aprobados por unanimidad de los veinte concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º.- Se emita informe del Responsable de Tráfico de la Policía Local sobre la conveniencia del uso compartido entre vehículos y peatones, teniendo en cuenta la nueva distribución de la plaza y la aglomeración de personas durante el verano.

2º.- Adoptar, en su caso, las medidas necesarias bien con medios mecánicos o medios humanos (policía local), para limitar el tráfico rodado en dicha plaza a partir del horario de mayor afluencia, tan sólo a los vehículos de urgencias, servicios públicos, residentes o repartos a domicilio, garantizando así la seguridad de los peatones.

3º.- Que todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo, sean consensuadas con los agentes implicados directamente como son comerciantes, taxistas, vecinos, etc, ...

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, PARA QUE SE PROHIBA EN ROTA EL USO DE GLIFOSATO Y PRODUCTOS SIMILARES EN LAS ZONAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 34 Y 46 DEL R.D. 1311/2012.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal

del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, para que se prohíba en Rota el uso de glifosato y productos similares en las zonas recogidas en el artículo 34 y 46 del R.D. 1311/2012.

Es conocido el texto de la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el pasado Pleno Ordinario de fecha 19 de noviembre de 2015, y a propuesta de nuestro grupo, Sí se puede Rota, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad de todos los grupos políticos de esta Corporación Municipal:

1.- Prohibir el uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugares públicos del municipio, y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o términos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente, conscientes de los efectos negativos que el citado producto (glifosato) conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en la que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas.

2. Dar traslado de la presente moción a la Diputación de Cádiz, Área de Carreteras, conscientes de que ésta es la que ostenta las competencias en materia de conservación en carreteras y de interés regional, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarle la retirada del uso de este tipo de productos, en general en todo el territorio provincial y, particularmente en el ámbito que abarca este municipio.

3. Dar traslado a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, así como al Gobierno de Andalucía a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

4. Remitir copia de los anteriores acuerdos a la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), invitando a todos los Ayuntamientos a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.”

5. Dar traslado del presente acuerdo a la Marina Española de la Base Naval de Rota.

Varios meses después del rechazo, por unanimidad, del uso del glifosato, el Grupo Socialista presenta una moción y, en consecuencia se acuerda por mayoría:

1.- Acordar el uso de glifosatos en el término municipal de Rota, con los mismos condicionantes que se ha aprobado en el Pleno de 18 de mayo de 2016 de la Excm. Diputación de Cádiz.

2.- Que la limitación o prohibición en el uso de glifosatos se realice paulatina y progresivamente, como así lo aconsejan representantes de

Ecologistas en Acción o como se ha decidido hacer en Ayuntamientos como los de Madrid, y siempre en función de la normativa vigente acorde a las recomendaciones de las distintas organizaciones mundiales relacionadas con la salud y el medio ambiente realicen.

La propuesta presentada por el Grupo Socialista en el pasado Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Rota, del 16 de junio de 2016, toma como referencia lo acordado en Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz.

En Diputación de Cádiz se acuerda según el informe emitido con fecha 26 de abril de 2016 por la Sra. Diputada de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local en relación a la aplicación del glifosato y productos similares en el mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras que se remitió a Ecologistas en Acción de Cádiz, y en el que se comunica que “vamos a continuar con el tratamiento de los márgenes mediante fitocidas autorizados, restringiendo su uso a los siguientes supuestos y condicionantes:

1.- Se han dado instrucciones para que no se empleen fitocidas en todas aquellas zonas donde puedan afectar a la presencia de poblaciones o ejemplares de flora amenazada del lugar.

2.- No se tratarán con fitocidas los márgenes de las carreteras provinciales que discurran por las zonas de reserva (zona A) de los Espacios Naturales, así como las zonas donde se haya localizado alguna población de flora amenazada, y todo ello previo contacto con el personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- En los márgenes de las carreteras donde sea viable, se dará preferencia a los tratamientos mecanizados para la eliminación de la vegetación, frente a la aplicación de fitocidas.

4.- Cuando se realicen tratamientos, se realizarán exclusivamente en la zona de dominio público adyacente de la carretera.

5.- Se cuidará especialmente que la nube de pulverización no alcance a otras especies vegetales, para lo cual no se tratará en días de lluvia, ni se iniciará hasta la desaparición del rocío, ni en días de viento.

6.- No se aplicará el fitocida en las inmediaciones de cursos de agua, cultivos, árboles frutales, y en zonas con especies de flora y fauna amenazada o de interés.

7.- Se cuidará la señalización de las zonas tratadas en evitación de que entre ganado a la zona tratada, al menos durante los 15 días siguientes al último tratamiento.

El Real Decreto 1311/2012 establece en su artículo 46 los distintos ámbitos de la producción primaria agraria profesional.

1.- El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizara en:

a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:

1º.- Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso publico al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.

2º.- Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos, ...

2.- Las zonas a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado anterior tendrán la consideración de zonas específicas y como tales, la autoridad competente velará porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas adoptándose medidas adecuadas de gestión del riesgo y concediendo prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

Prohibir el uso del glifosato y productos similares en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el artículo 34 y en el 46 del Real Decreto 1311 /2012 en el municipio de Rota, en razón de los riesgos que implican para la salud humana y el medio ambiente, y habida cuenta de que existen métodos alternativos, no químicos, perfectamente viables."

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso, reanudándose la sesión transcurridos diez minutos)

Se conoce enmienda que presenta Dª Encarnación Niño Rico, que a continuación se transcribe:

"Dª Encarnación Niño Rico, Tercera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente Enmienda de modificación a la moción presentada por el grupo municipal "Si se puede Rota", incluida en el punto 10 del Orden del Día de la sesión plenaria a celebrar el día 21 de julio de 2016.

En el texto de la moción, en la parte "solicita" se dice expresamente:

"Prohibir el uso del glifosato y productos similares en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el artículo 34 y en el 46 del Real Decreto 1311/2012 en el municipio de Rota, en razón de los riesgos que implican para la salud humana y el medio ambiente, y habida cuenta de que existen métodos alternativos, no químicos, perfectamente viables".

Con esta enmienda se propone el siguiente texto alternativo:

"Prohibir el uso de glifosato y productos similares, en los términos del art. 47 del Real Decreto 1311/2012, en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el artículo 34 y en el 46 del mencionado Real Decreto en el municipio de Rota, en razón de los riesgos que implican para la salud humana y el medio ambiente, y habida cuenta de que existen métodos alternativos, no químicos, perfectamente viables."

Toma la palabra el Concejal D. Moisés Rodríguez, manifestando su intención de ceder el turno, a fin que le expliquen la enmienda de modificación, ya que a su entender, con el añadido del artículo 47, viene a desvirtuar su propuesta, no obstante el Sr. Alcalde le sugiere que explique primeramente su Moción, que es el orden correcto, porque de otro modo se explicaría una enmienda de algo que no se ha explicado previamente por el proponente.

En consecuencia, interviene nuevamente el Sr. Rodríguez Fénix para explicar el motivo de traer nuevamente el tema del glifosato.

Así expone que, en primer lugar, en el Pleno anterior no pudieron defender su postura, por una indisposición; en segundo lugar, porque la moción que trajo el Grupo Socialista venía determinada en un acuerdo de Diputación, que era para carreteras y caminos de la comarca; en tercer lugar porque la moción que se aprobó, proveniente de Diputación, quedaba indefinida en el marco de actuación, concretamente dónde o qué se podía utilizar ese tipo de productos, entendiéndose que sigue habiendo malas prácticas y negligencia por

el cumplimiento de las especificaciones aprobadas en Pleno y, por último, porque están convencidos de la nocividad del glifosato.

Refiere que en el Pleno anterior se aprobó la moción con unos informes que venían de Diputación, a los cuales se le remitía una contestación por parte Ecologistas en Acción, en el que se limitaba el uso en ciertos momentos, como que tenía que tener 15 días, que no se podía utilizar cuando había viento, etc., así como se traía un informe de la FAO y la OMS, en el que concluía que era improbable que el glifosato causara un riesgo de cáncer a humanos mediante su exposición a la dieta, y también se traía como Greepeace en muchas ciudad decía que era imposible, aportando por su parte otras afirmaciones de Greepeace, que en este caso cuestiona el informe y considera que existen multitud de vínculos entre algunos expertos de la empresa y la agencia que hace el informe, por tanto no creen que exista independencia ni imparcialidad.

Por otra parte, opina que la Directora de Política Alimentaria de Greenpeace tiene bastante peso dentro de la Unión Europea, y expone que las agencias contradicen la advertencia sobre el cáncer y además continúa diciendo que cualquier decisión que afecte a millones de personas, debe de basarse en la ciencia, de manera transparente e independiente, fuera de toda vinculación de intereses corporativos, por lo que sería de irresponsables ignorar las advertencia sobre el glifosato y volver a permitir su uso sin ningún tipo de reflexiones para proteger a la gente y al medio ambiente.

Por último, el portavoz del Grupo Mixto expone que se ofrecen para ayudar en todo lo posible y a buscar soluciones alternativas, y entendiendo que el uso de glifosato es nocivo, traen la presente moción para delimitar el uso y dejarlo más definido, si cabe, que el anterior que se trajo a Pleno.

A continuación, toma la palabra D^a Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, queriendo que conste en acta que la Enmienda se presenta en nombre del Grupo Socialista.

Asimismo, expone que el espíritu de la propuesta que trae el Grupo Si se puede al Pleno es el de seguir con el acuerdo que se ha aprobado por mayoría en la última sesión plenaria, donde se debatió el tema de la utilización de los glifosatos en nuestro término municipal, pero con la intención de intentar minimizar, al máximo, los riesgos posibles de su uso, por rédito legal, como se vio en el debate del Pleno.

Expone la Sra. Niño que el planteamiento que tiene su Grupo, en principio, es que están de acuerdo con hacer todo lo posible por minimizar esos riesgos y por hacerlo conforme a la normativa existente, por tanto, si les parecía la moción que planteaba el grupo de Si se puede Rota, sin embargo, leyendo el Decreto, donde plantea los términos del acuerdo a tomar, se refleja que lo que pretende es prohibir el glifosato y productos similares en zonas específicas o de contraindicación recogidas en el artículo 34 y 46 de este Real Decreto 1311/2012, en el municipio de Rota, porque efectivamente en el artículo 34 se habla concretamente de la utilización de esos productos de la forma que tengan menos riesgo posible en zona de extracción de agua para consumo humano o en zonas de protección declarada en el marco de un decreto que

habla del listado de especies silvestres en régimen de protección, que concretamente no afecte directamente a la localidad.

Sin embargo, prosigue la portavoz socialista, en el artículo 46 es el que a su entender si hay que hilar más fino, puesto que se habla de los ámbitos distintos en los que si se podría, hablando de disposiciones específicas para el uso de esos fitosanitarios en los ámbitos distintos a la producción agraria, que pueden ser profesionales o no, pero distintos a la producción agraria, estableciendo que es de aplicación el uso de fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional y aplicable a: Espacios en públicos en general, parques abiertos, jardines confinados, campos de deporte, jardines domésticos, jardines domésticos de interior y de exterior, zonas industriales, centros de recepción", que es parte de lo que el Sr. Rodríguez Fénix ha descrito en su moción, porque en el referido artículo se recoge mucho más exhaustivo.

Asimismo, refiere que en el punto 2º de las zonas que aplica el artículo 46, dice textualmente: "Las zonas a las que se refiere las letras a, b y c, tendrán la consideración de zonas específicas y, como tales, la autoridad competente velará porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas adaptándose medidas adecuadas, de gestión, de riesgo y concediendo prioridad al uso de fitosanitarios siempre de bajo riesgo."

Continuando con la lectura del Decreto, la Sra. Niño manifiesta que el artículo 47, dice textualmente: "Artículo 47. Restricciones generales en estos ámbitos: En todos los espacios y áreas comprendidas en el artículo 46 quedan prohibidos, con carácter general, para todas las clases de usuarios: a) los tratamientos mediante aeronaves; b) los tratamientos con productos fitosanitarios preparados en forma de polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, salvo el caso de tratamientos confinados en invernaderos; c) la utilización de productos fitosanitarios, bajo condiciones distintas a las que se establecen en el presente Real Decreto, sin perjuicio de las establecidas en la autorización de cada producto fitosanitario.

Por tanto, manifiesta en la enmienda que hace el Grupo Socialista están de acuerdo con minimizar el riesgo, pero hay que prohibir en los términos que dice el art. 47, porque el artículo que propone el Grupo Mixto dice que se minimice o se prohíba directamente, y lo que plantea el Grupo Municipal Socialista es que esa prohibición viene ya determinada en el artículo 47, por lo tanto, habrá que realizarla en los términos de ese artículo.

Por último, opina que la enmienda viene a mejorar la redacción de la moción que presenta el Grupo Si se puede Rota.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala D^a Lourdes Couñago, en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, exponiendo que en el mes de noviembre votaron glifosatos no; el mes pasado votaron glifosatos no; y si ahora se hubiera traído esa moción a Pleno votarían glifosatos no, sin embargo ahora lo que se trae a Pleno es que se utilice en las condiciones establecidas en la moción presentada por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede.

Refiere que hace un mes se aprobó la utilización de glifosato, así como retirar su uso progresivamente, indicando que hasta que ese "progresivamente" no tenga fecha y se retire su uso completamente, el Grupo Izquierda Unida estará de acuerdo con hacerlo según las condiciones que están establecidas en la moción del portavoz de Si se puede, no teniendo claro el planteamiento de la enmienda.

Por tanto, en principio, estarían de acuerdo con la moción y la votarán a favor.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, interviene manifestando que ya se posicionaron en el Pleno anterior y han empezado esta legislatura diciendo Rota libre de glifosatos, pero en la medida que van pasando los meses, se ven metiendo más adjetivos cada vez, cada vez diferentes, dependiendo de los números de votos que haya, para intentar sacar propuestas que, en el fondo, pierden el origen de aquel acuerdo unánime de pleno del 19 de noviembre del año 2015, que decía "prohibir el uso del glifosato y productos similares en todos los lugares públicos del municipio y sustituir estos productos por métodos mecánicos biotérminos no contaminantes que no dañen la salud ni el medio ambiente, conscientes de los efectos negativos que el citado producto glifosato, conlleva para la salud pública".

Por ello, entiende que de aquella posición unánime, y después de muchos meses y años anteriores criticando el uso del glifosato, incluso se modificó el contrato del servicio de recogida de basuras para incluir una serie de servicios que pudieran sustituir lo que se había hecho del glifosato, quiere destacar que hay una cuestión que es importante, que están hablando de un tema de salud pública y que se ha defendido aquí en el Pleno por su Partido que eran productos autorizados en su momento, que la normativa no los restringía, como tampoco lo hace con el tabaco, y todo el mundo sabe que produce cáncer, pero en el Pleno se tomó un acuerdo el 19 de noviembre de 2015, y ahora lo que se está haciendo con un acuerdo y con otro, es una lucha más política que de sentido común.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso que el Ayuntamiento, como representantes políticos, ha tomado una decisión, de no utilizar un producto determinado, que saben que, según todos los especialistas, puede dar problemas de cáncer, en una ciudad tan castigada como es Rota en esos temas, pareciéndole una frivolidad el juego que se traen de presentar aquí una propuesta, otra propuesta y una modificación de propuesta, pretendiéndose

únicamente seguir utilizando el glifosato, por tanto, manifiesta que su Grupo no va a participar en ese esperpento, porque ya se posicionaron en su momento y mantienen ese posicionamiento, no queriendo seguir adelante con estos asuntos, porque después de un debate intenso dentro del Grupo han determinado que o ponen en valor la salud pública o ponen en valor otros aspectos, que en otros momentos no se habían puesto en valor, sino que se había puesto en evidencia algo que era importante.

Por tanto, opina que modificar la propuesta modificada es absurdo, cuando en el fondo lo se está diciendo es que les dejen al margen para utilizar el glifosato, mostrando su intención de no participar en ese debate.

Hace uso de su turno el portavoz del Grupo Popular, D. Oscar Curtido, quien expone que este tema se ha traído en numerosas ocasiones a pleno, no solo en esta legislatura, y siempre ha creado cierta controversia, recordando que todos los Grupos Municipales se posicionaron en noviembre de 2015.

Refiere que en este punto a nadie se le escapa que lo que se quiere es dar una solución a la imagen que tiene Rota con el estado vegetal en el que están sus calles, con tantos rastrojos o hierbajos, porque en caso contrario no se estaría hablando del glifosato, que es algo que, hasta hace poco, muchos de los presentes no sabían ni lo que era, pero que se están acostumbrado a lo que es ese líquido, que no es otra cosa que lo conocido comunmente como rondum, echar ese líquido a determinadas hierbas y rastrojos, para que quemase esa planta y se elimine, por tanto ese líquido es el que se quiere utilizar para eliminar los rastrojos y las hierbas que hay prácticamente por todas las calles de Rota.

Opina el Sr. Curtido que es un tema cansino, sobre el que ya se posicionaron todos los grupos en noviembre de 2015, con el no al glifosato, y después una moción del Partido Socialista con el sí al glifosato, y la propuesta que hoy trae el Grupo Mixto Si se puede, porque entendía que aquella otra quedaba un poco ambigua, porque trataba de utilizarse para fumigar cunetas de carreteras, sin embargo, se pensaba a utilizar para el pueblo.

Entiende asimismo que aunque es un tema cansino, se ha de tomar con seriedad, porque hay una alarma y una preocupación, sobre todo porque, como se ha dicho por otros compañeros, Rota está muy castigada por el cáncer y hay estudios que dicen que este producto es cancerígeno, aunque

también se ha de reconocer que hay estudios en los que se dice que no provoca un riesgo comprobado para la salud.

Por lo tanto, indica que cuando su Grupo estuvo mirando y estudiando los artículos a los que hacía referencia el Grupo Mixto Si se puede en su propuesta, dentro del artículo 46 se dice prohibirlo o regular su uso en parques abiertos, en jardines, en campos de deporte, en espacios utilizados por grupos vulnerables, en jardines domésticos de exterior y una serie de lugares que entienden razonables, porque viene a preservar la seguridad de todas las personas y viandantes que hacen uso de esos espacios públicos, pero ahora se elimina el artículo 46 y se incluye el artículo 47, entendiendo que se desvirtúa la propuesta inicial y no se redefine realmente en qué lugares o cómo se va a llevar el uso de este plaguicida.

Finaliza su intervención el portavoz del Grupo Popular, manifestando que no están de acuerdo con la enmienda que se presenta y con la propuesta, opinando que el asunto hay que abordarlo de una manera definitiva y seria.

El Sr. Alcalde aclara que lo que se plantea es que se use el glifosato con la precauciones e indicaciones que dice el Decreto que lo regula, sin embargo aquí se está ahora hablando que si antes, que si después, como si aquí no hubieran venido muchas veces Mociones de la Base, de la carretera, etc., sin embargo ahora les molesta que se hable dos días de un tema que preocupa a la gente y no solamente por la peligrosidad, sino también por lo que ha dicho el Sr. Curtido, al igual que preocupa enormemente al Equipo de Gobierno la imagen de la ciudad, y ante una alternativa que no existe, o que existe y se está estudiando y se irá planteando progresivamente, que fue el acuerdo adoptado por el último Pleno, para que la empresa concesionaria del servicio de basuras vaya adoptando las medidas necesarias, mientras tanto lo que se quiere es eliminar las hierbas, que de hecho se está notando, porque no tiene nada que ver el aspecto de ahora mismo con el aspecto que presentaban las calles por no usar el glifosato en el mes de abril, insistiendo que lo que se está planteando en la enmienda es que se aplique la ley.

Por tanto, pide que se ponga seriedad a estas cuestiones y sigan con el debate.

El Sr. Rodríguez Fénix toma nuevamente la palabra, exponiendo que entiende lo que está diciendo el Sr. Alcalde, pero sería desvirtuar la Moción y demás, porque sería coger el punto 47.c), que recoge la utilización de productos fitosanitarios, bajo condiciones distintas a las que se establecen en el presente Real Decreto, sin perjuicio de las establecidas en la autorización de cada producto fitosanitario, lo que abre la puerta a que si en un etiqueta pone que la utilización y demás convalida lo que se pueda aprobar aquí en el Pleno, siempre y cuando el producto tenga el permiso adecuado.

Insiste en que todo ello viene a desvirtuar el grueso de la Moción, porque no entienden que sea un añadido para dar más sostenibilidad o más consistencia a los puntos que traen hoy al Pleno, sino un punto que se trae para poder esquivar lo que se aprueba en el Pleno, no obstante si desde el Partido

Socialista se les aclara que no, por su parte indica que no tendrán ningún problema en votar la enmienda.

El Sr. Alcalde manifiesta que a su entender sería darle seguridad jurídica a la propuesta, sobre todo por las personas que están aplicando el producto, porque hay unos técnicos que han de dar el visto bueno y tienen que tener una seguridad jurídica de lo que se aprueba en el Pleno.

Asimismo, expone que se encargarán que FCC actúe exactamente igual que está actuando AREMSA.

De nuevo interviene el Sr. Rodríguez Fénix, diciendo que han solicitado documentación y se han reunido con los técnicos de AREMSA, con quienes han visto los planes de trabajo, con los que están totalmente conforme, planteándose soluciones alternativas incluso, sin embargo manifiesta que la queja en este caso viene desde la empresa concesionaria FCC, porque no tienen conocimientos de sus planes de trabajo, del anexo 9 y 10 que solicitaron en su momento, teniendo constancia que no están teniendo ese cuidado que si está teniendo la empresa municipal AREMSA, porque tal y como se aprobó en el Pleno anterior, no se puede y tienen que tener 15 días, dependiendo de las posibilidades del producto, pero sí tienen que estar delimitadas las zonas y colocar un cartel indicativo de la toxicidad, por tanto, tiene que haber unas medidas de seguridad que por parte de FCC no se están cumpliendo, por lo que el Ayuntamiento tiene que hacer una revisión o un control del asunto, que es por lo que también traen a Pleno esta moción, porque han visto irregularidades.

La Concejala D^a M^a Lourdes Couñago, interviene en representación del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando su preocupación por el artículo 47, porque según ha podido interpretar se da vía libre al uso de glifosato, siempre que no sea lanzando en un avión o con polvo, interesando le sea aclarado, porque le parece que es muy importante y no le importa que traiga todas las veces que sea.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz de Roteños Unidos, manifiesta que entiende el enfado del Alcalde y haya tenido que intervenir directamente, puesto que este no es un tema que se debate desde hace un año, sino que se ha debatido aquí en el Pleno muchísimas veces, y se han mantenido posiciones

que, ahora, cuando se está en el Gobierno y se tienen que mantener las calles limpias, no se puede, con los argumentos que antes se tenían.

Plantea que, después de haberse adoptado un acuerdo unánime del Pleno, quizás para cambiarlo haga falta una revisión de oficio, porque lo que está caduco ya es la palabra Rota libre de glifosato, y es lo que se está intentando de resolver, de alguna manera, a base de enmiendas y de tomas de acuerdo, refiriendo que el otro día adoptaron un acuerdo con un informe de Diputación, para echar glifosatos en las carreteras, opinando que es algo espermático, porque para traer una propuesta de estas características y cambiar la opinión del voto de todo el Pleno, habría que dar otro tipo de explicaciones, que se han dado ahora, que Rota no se mantiene limpia con los medios mecánicos que tienen como no se utilicen estos productos, por tanto ya Rota no va a ser libre de glifosato, a base de titulares, como no es libre de desahucios, y van a quedar por lo menos falto de credibilidad que ahora se posicionen de esta manera, cuando se ha tomado un acuerdo unánime por parte de todos los grupos de consenso para la no utilización de glifosato.

Opina que quizás ahora el glifosato sea menos perjudicial, haga menos efecto, o que echándolo por la noche o a horas donde la gente no lo vea sea menos cancerígeno, opinando que en verdad es un tema que habría que plantearlo de otra forma y que a lo mejor se equivocó el Pleno cuando lo aprobó en noviembre, por unanimidad, reiterando que, como mínimo, se necesita otra explicación, puesto que en el fondo lo que se quiere acordar es que se quiere utilizar el glifosato y va a seguirse utilizándose el glifosato para intentar tener la ciudad en mejores condiciones de limpieza.

Para finalizar, reitera el portavoz de Roteños Unidos que si no hay otra explicación más lógica y no hay un consenso unánime, su Grupo votará en contra.

D. Oscar Curtido hace uso de la palabra, diciendo que únicamente tienen que reconocer que realmente el problema de fondo es el estado en el que se encuentran o se encontraban las calles de Rota, entendiendo perfectamente la preocupación del Gobierno porque Rota no presente la imagen que tienen sus calles, lo que es lógicamente entendible y respetable, pero también que para paliar esto hay que utilizar un producto que es el glifosato, preguntándose si el término medio está en prohibir el glifosato o en qué medios mecánicos se utilizan para retirar las hierbas y rastrojos.

Asimismo, señala el Sr. Curtido que entienden esta preocupación y quieren también ser parte de la solución del problema, aunque no saben si la solución está realmente en hacer una propuesta donde confluyan todas las ideas que hoy se están poniendo encima de la mesa, porque a partir de lo que hoy se apruebe, con enmienda o sin enmienda, les sigue surgiendo la duda si se va a seguir utilizando ese líquido en zonas cercanas a parques, a puertas de colegios o en jardines públicos, una vez que se apruebe la moción, porque después de aprobar la última Moción, que era un sí condicionado a determinados lugares, han visto en la práctica que no es así y que se está utilizando en lugares públicos, por tanto insiste en querer saber si una vez aprobado se va a limitar el uso en lugares que preocupa a la ciudadanía, como pueden ser parques, colegios, lugares públicos donde transiten personas.

Reitera la seriedad que requiere el tema y, por tanto, un análisis más exhaustivo, donde recoja lugares de prohibición, porque están convencidos que lo diga o no la ley, hay lugares donde tiene que estar prohibido su uso, como pueden ser parques públicos, opinando que se deber de hacer una propuesta más concreta, donde realmente se recojan lugares de prohibición y métodos de uso también, porque como decía la portavoz del Grupo Socialista, está claro que el artículo 47 prohíbe el uso del glifosato mediante avionetas, pero no cree que a nadie se le vaya a ocurrir echar glifosato en un parque, en la puerta de un colegio o en un jardín de Rota mediante avioneta.

Por último, insiste en que hace falta concretar y consensuar, en primer lugar para que Rota vuelva a tener una imagen de limpieza que siempre ha gozado, y en segundo lugar, por seguridad de las personas.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño Rico, exponiendo que la Moción del Grupo de Si se puede dice "prohibir el uso de glifosato y productos similares en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el art. 34 y 46 del Real Decreto 1311/2012 en el municipio de Rota...", y la enmienda del grupo socialista dice: "prohibir el uso del glifosato y productos similares en los términos del artículo 47, en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el art. 34 y 46", aclarando que lo que hacen es añadir, porque el portavoz del Grupo Si se puede habla directamente de prohibir, cuando el propio artículo al que hace mención, que es el 46, no dice prohibir, sino que se minimice o prohíba, y se prohibirá en los términos del artículo 47.

Por tanto, insiste en que no hay ningún tipo de contraindicación en que se apruebe, opinando también que es importante recordar el por qué de los cambios en el posicionamiento de los distintos Grupos, con respecto al glifosato, así indica que, efectivamente, en el mes de noviembre el Grupo de Si se puede Rota trae una propuesta a Pleno y todos, en aras de los perjuicios que tenía para las personas, con referencia a enfermedades importantes y demás, entendieron que la vía de solución podría ser eliminar ese tipo de sustancias y empezar con otro tipo de procedimiento; después, en los meses posteriores a esa aprobación de Pleno, se vio como el mismo Grupo que presenta esa moción y quiere prohibir el uso total del glifosato en Rota, gobernando en Ayuntamientos tan importantes como Madrid, han utilizado el glifosato y además contando con el respaldo de Ecologistas en Acción, que dice literalmente en sus exposiciones públicas "que efectivamente el uso del glifosato no se puede terminar o quitar de golpe, porque conlleva la extensión de especies exóticas y perjudiciales".

Por todo ello, expone que a su parecer es una contradicción bastante grande que el mismo grupo político, en un sitio defienda una cosa, y sin embargo, en el Ayuntamiento de Rota, se les exija otra, por lo que el Grupo Socialista trajo a Pleno una moción, que además se había debatido en la Diputación Provincial, con informes técnicos, no solo del área de carreteras, sino también del Área de Medio Ambiente de la propia Diputación, tratándose por tanto, de informes técnicos importantes, que además incluían que se aplicara, de la forma que lo está haciendo el Partido del Sr. Rodríguez Fénix en otros Ayuntamientos, y que cuando se vaya a dejar de utilizar el glifosato, se haga de una forma progresiva y ordenada, porque hacerlo de golpe contravendría, según Ecologistas en Acción, la forma más correcta de hacerlo.

Por tanto, opina la Sra. Niño que el discurso de que aquí se está cambiando de opinión sin ningún condicionante, es falso, porque están dando las explicaciones del por qué se trajo un nuevo planteamiento al Pleno con respecto al glifosato, no obstante, otro punto sería el planteamiento del Partido Popular y de Roteños Unidos a los que no les importa en absoluto los efectos que tenga el glifosato en la salud, sino que su única preocupación es que, a pesar de que hasta el año 2015 han estado comprando glifosato en cantidades ingentes, tanto en el Ayuntamiento como en AREMSA, ahora su preocupación es que el pueblo no esté en condiciones, porque eso a ellos, desde la oposición, les favorece, cuando a su parecer, a quien hacen un flaco favor es al pueblo de Rota, a su imagen turística y a sus ciudadanos.

Por último, indica que están de acuerdo con minimizar los riesgos, como dice el artículo 46, pero que la prohibición viene en el artículo 47, que es por lo que han presentado una pequeña enmienda, a fin de poder aprobar la Moción, y si el Grupo proponente no estuviera de acuerdo, seguirán con su planteamiento, que es muy coherente, con los informes técnicos de Diputación, del Ayuntamiento y también con el posicionamiento del Grupo Ahora Madrid en el Ayuntamiento de Madrid, que son los mismos representantes que el Grupo si se puede en Rota.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede interviene, aclarando que Ecologistas en Acción lo que ha dicho es que es imposible eliminar el glifosato de golpe, porque cada plaga se trata con una cosa y si se quiere hacer de forma alternativa, sin usar ese tipo de productos, hay que hacer una auditoría plaza a plaza, que es más trabajoso y más costoso, pero en su opinión hay que anteponer la salud de los vecinos o el dinero, que las calles estén bonitas o la salud de las personas, opinando que el coste de oportunidad es bastante alto.

En cuanto al punto c) del artículo 47, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que abre la vía a que esos productos se puedan seguir echando, y el artículo 46 recoge todas las restricciones que se han de cumplir, reiterando que no tiene inconveniente en admitir la enmienda si se incorpora el artículo 47 al artículo 34 y 46, pero tal y como lo exponen, en los términos al artículo 47, no.

El Sr. Alcalde expone que se ha explicado la enmienda claramente, no obstante si el Grupo Mixto Si se puede quiere seguir con el tema del Pleno de noviembre y demás tiene todo el derecho del mundo, refiriendo que si bien la voluntad era que no hubiera glifosato, después han visto que no se

puede hacer, estando convencidos desde el Equipo de Gobierno que hay que ir quitándolo progresivamente y buscar las alternativas necesarias, porque también entienden que la salud es lo más importante, incluso el portavoz del Grupo Mixto ha tenido acceso a los informes que han hecho los técnicos, donde dicen las medidas específicas para minimización de riesgos en zonas sensibles y de especial afluencia, consistente en el veto del uso, y en el que indican que ya está prohibido en zonas de Rota.

Insiste el Sr. Alcalde en que lo que quieren es darle seguridad a los técnicos, así se están prohibiendo en colegios, en centros de mayores, en centros de salud, en áreas de esparcimiento de perros, etc., por tanto se está vetando en esas zonas, y la empresa FCC se tendrá que regir por el mismo Decreto y, si no lo hiciera, tendrán que exigirles que lo hagan, y caso que se detecte que no lo están cumpliendo, tendrán que levantarse las infracciones necesarias, porque para eso está también el control de la contrata, pero en principio se tienen que ceñir al Decreto y lo están cumpliendo.

Reitera que la voluntad de todos es la del Pleno de noviembre, pero cuando se pueda y cuando haya métodos, recordando una nota de prensa del anterior Gobierno Municipal, de fecha 8 de abril de 2015, un mes antes de las elecciones, donde se decía que se incorporaba un novedoso equipo para eliminar hierbas invasoras, con muy buena voluntad, pero que no se sabe cuantos días duró, estando de acuerdo con eliminar las hierbas invasoras que crecen en el acerado, de forma más sostenible y cuidando el medio ambiente, pero se compró una máquina que era por tema térmico y no funcionaba, por lo que mientras tanto, aunque desgraciadamente, la vía para mantener en condiciones correctas la imagen de las calles de la localidad, que es lo que piden los ciudadanos de Rota, es usando, en los términos que está autorizado por el Decreto al que se hace alusión en la moción, el glifosato, no obstante, indica que en cuanto que haya la más mínima duda de un sistema que garantice que se quitan las hierbas sin usar el glifosato, asegura que lo usarán, adelantando que la empresa concesionaria ya está trabajando en ello, mientras tanto tendrán que seguir usándolo.

Vuelve a manifestar que no es que se haya planteado una voluntad distinta al Pleno de noviembre, sino una cuestión transitoria, por tanto, muestra su convencimiento porque la enmienda le da seguridad a los trabajadores y a los técnicos municipales, por ello van a continuar planteando y manteniendo la presentación de la enmienda, porque en el fondo, después de todo este debate, todos están de acuerdo con lo que se está aquí planteando.

Se procede a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, resultando un empate al obtener diez votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Socialista), y diez votos en contra (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del representante del Grupo Mixto "Si se puede Rota), por lo que, de conformidad con el Artº. 114, párrafo segundo del Reglamento Orgánico Municipal, así como el art. 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete nuevamente a votación, persistiendo el empate con idéntico resultado de la votación, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, que lo emite a favor, quedando por tanto aprobada la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista.

A continuación, se somete a votación la Moción del Grupo Mixto "Si se puede Rota" una vez enmendada, resultando un empate al obtener diez votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Socialista), y diez votos en contra (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del representante del Grupo Mixto "Si se puede Rota), por lo que, de conformidad con el Artº. 114, párrafo segundo del Reglamento Orgánico Municipal, así como el art. 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete nuevamente a votación, persistiendo el empate con idéntico resultado de la votación, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, que lo emite a favor, quedando por tanto aprobada la Moción del Grupo Mixto "Si se puede Rota" una vez enmendada y, en consecuencia:

- Prohibir el uso de glifosato y productos similares, en los términos del art. 47 del Real Decreto 1311/2012, en las zonas específicas o de contraindicación recogidas en el artículo 34 y en el 46 del mencionado Real Decreto en el municipio de Rota, en razón de los riesgos que implican para la salud humana y el medio ambiente, y habida cuenta de que existen métodos alternativos, no químicos, perfectamente viables.

(Se ausenta el Concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez durante la primera intervención del proponente de la Moción).

PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, PARA LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del

Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, para la recuperación de espacios urbanos para la creación de huertos urbanos ecológicos.

Es conocido el texto de la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el momento actual de crisis económica y ambiental que vivimos, es cuando se hace necesario impulsar nuevos procesos que lleven a una adecuada recuperación del espacio urbano, una mayor integración y participación ciudadana.

La creación de huertos en pequeñas parcelas dentro de las ciudades o en el entorno de las mismas, recuperando parcelas residuales o revitalizando zonas, es un fenómeno que se ha extendido por todo el mundo y que, en todas las experiencias, está dando resultados altamente satisfactorios.

Se trata de recuperar pequeños espacios para la horticultura, en algunos casos con clara vocación de mejorar y aumentar el autoabastecimiento de las propias ciudades, de contribuir a la creación y mantenimiento de zonas verdes, con objetivos sociales (muchas experiencias van dirigidas a personas mayores), de fomento de la agricultura ecológica y, en la coyuntura actual, pudiendo convertirse en una ayuda importante para las personas que más directamente están sufriendo la crisis económica, etc. En todo caso, todo parece ser ventajas con la creación de estos huertos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

1.- Realizar un catálogo de terrenos públicos aptos para la realización de huertos urbanos ecológicos como actividad lúdica, ambiental y social en el municipio y ponerlos a disposición de los vecinos interesados en su explotación.

2.- Redactar un reglamento de uso de estos espacios que incluya una base de datos de solicitantes, y un procedimiento de adjudicación temporal consensuado con las asociaciones y colectivos interesados y que permita la participación ciudadana en la gestión y promoción de los mismos.

3.- Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.

4.- En los huertos urbanos sólo se podrán practicar métodos de cultivo 100% ecológico, quedando totalmente prohibido el uso de plaguicidas o fertilizantes químicos.

5.- Las cesiones del uso de las parcelas o arrendamientos de las mismas serán por un precio simbólico o gratuitas por un período determinado, prorrogables hasta un plazo máximo.

6.- Realizar el estudio de construir un depósito de compost colectivo como hay en muchas otras ciudades, al que los vecinos puedan llevar los residuos orgánicos vegetales y, a cambio, reciban un pequeño saco de compost par así cerrar el ciclo del metabolismo urbano.

7.- Destinar un porcentaje de los productos destinados a los distintos colectivos sociales que existe en la localidad, así como a la cocina solidaria, siempre y cuando fuese posible."

El Sr. Alcalde informa que hay una enmienda por parte del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, concediendo la palabra, en primer lugar, al proponente, para explicar la Moción y a continuación al Grupo que ha presentado la enmienda, para su explicación.

El Concejal del Grupo Mixto Sí se puede toma la palabra, dando lectura a su Moción.

Acto seguido, interviene la Concejala D^a Lourdes Couñago, en representación del Grupo municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, exponiendo que el motivo de la enmienda es que desde la Delegación de Participación Ciudadana, se lleva tiempo ya elaborando una ordenanza con la que se pretende regularizar los huertos urbanos en el municipio, enviándose la misma a todos los grupos políticos, por correo electrónico, indicando que han presentado una enmienda a los puntos 4 y 5, a fin que se retire de la Moción por formar ya de la ordenanza, aludiendo que el punto 2 habla de redactar un Reglamento, que precisamente sería esa ordenanza, de ahí que hayan planteado quitar, si así se considera, los puntos 4 y 5, porque estarían dentro de ese reglamento que se va a redactar.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos interviene la Concejala D^a Laura Luna, mostrando su conformidad con la Moción, por ir en la línea que han estado trabajando desde Roteños Unidos desde el 2006, cuando se iniciaron los huertos de ocio en la Mayetería, si bien les gustaría, si el proponente lo ve a bien, que en ese catálogo que se solicita a la Delegación pertinente, ya sea Participación Ciudadana o Medio Ambiente, se tuviera en cuenta el sistema de regadío que se va a utilizar en esos huertos y el método de pago del mismo, puesto que se ponen en la tesitura que si es un huerto en el que se puede hacer un pozo, no costará dinero en cuanto a un mantenimiento de agua y de regadío, que en ciertas temporadas se suele hacer hasta 2 veces al día, sin embargo si es dentro del casco urbano, se podría utilizar agua potable, lo que conllevaría un coste más elevado para esos huertos.

En cuanto a la enmienda para quitar esos dos puntos, expone que ha tenido la oportunidad de leer la ordenanza y si están dentro de la misma, sin embargo no entiende el por qué el retirar lo que ya viene en la ordenanza recogido, cuando van en concordancia con lo que el Equipo de Gobierno está haciendo y trabajando.

A continuación, hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pérez de la Lastra, manifestando que su posicionamiento va a ser favorable, puesto que en la pasada legislatura ya trabajaron en los huertos de mayores del centro de mayetería, donde hoy en día una veintena de mayores disfrutan de los huertos y de la mayetería, y que además, en Rota, existen algunos huertos privados, como son las Lagunetas o Tehigo, por tanto, entiende que esta moción da un paso más en la línea de trabajo marcada por el anterior Equipo de Gobierno.

Expone que los huertos de mayores del Centro de Mayetería son una muy buena experiencia, por tanto, están a favor de realizar un catálogo de terrenos públicos para optar a la realización de huertos urbanos, si bien entiende que se ha de tener cuidado en el punto 5, cuando dice: "las cesiones de uso de parcela sería por un precio simbólico o gratuito", a fin que no haya competencia con los huertos que hoy en día son privados y están trabajando; así como con el punto 6, que dice: "realizar un estudio de construir un depósito de compost colectivo", por si se puede realizar un convenio, con el fin de no haber competencia desleal y así evitar un coste económico al Ayuntamiento.

D. Jesús Torres interviene en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que su Partido ya lo llevaba en su programa de gobierno y también lo plasmaron en el convenio de Gobierno suscrito con Izquierda Unida, por tanto, van a apoyar la propuesta, que ya se está estudiando por parte del Equipo de Gobierno, refiriendo que hay cuestiones como ha referido la Concejal de Roteños Unidos, que pudieran ser un poco conflictivas como lo del agua, no obstante todo ello habría que estudiarlo, mirar los informes técnicos y ver de qué forma se puede solucionar, así como también habría que ver qué capacidad tienen las parcelas, cuántos huertos se podrían hacer en cada una de ellas y, en vista de la capacidad y del consumo que puedan tener de agua o de otros productos, ya se estudiaría, porque no solamente está la solución del agua potable, sino que podrían poner otro tipo, que para eso están los técnicos.

El Concejal proponente refiere que respecto al Reglamento de huertos urbanos, es cierto que se les pasó un documento tipo, opinando que no cree que sea incompatible con lo que plantean, pudiendo eliminarse esos dos puntos sin problemas, no obstante a su entender vienen a afianzar, dado que esas ordenanzas de huertos de ocio o de huertos urbanos no están consensuada ni se han traído a debate ni a ninguna Comisión, por lo que opina que se podría dejar, insistiendo que lo que se intenta acordar en el punto que traen hoy al

Pleno es para añadirlo en un futuro, aunque entienda que es la voluntad añadir esos puntos en una futura ordenanza.

En cuanto a la Moción que les envió el Sr. Franco, refiere que solo es cuestión de consensuarla entre los diferentes actores que están implicados, así como que habría que respetarse ciertos principios: el principio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, que puede ser un pequeño hándicap; el principio de respeto en el uso de estas instalaciones; el principio de no comerciabilidad de los productos cultivados; el principio de autoabastecimiento; y el principio de prevención ambiental, de no utilizar productos fitosanitarios que sean nocivos y que sean ecológicos 100%.

Asimismo, refiere que llevar a cabo los huertos urbanos era un acuerdo del Equipo de Gobierno, que incluso casi todos los partidos lo recogían en sus programas electorales, entendiéndolo que en este caso ha pasado como la moción anterior que ha traído el Grupo Popular, que como oposición han venido a plantear y a proponer, aunque agradecen que se esté ya haciendo ya, lo cual es señal que van en consonancia o que tienen, en ese caso, posturas parecidas, no obstante veían necesario que se actuara ya, y aunque entienda que la estuviesen trabajando, sería como meter un poco más de prisa al Equipo de Gobierno para que lo haga.

Por último, espera que el posicionamiento de todos sea favorable por todos, dando las gracias.

Aclara la Sra. Couñago que el motivo de que la ordenanza no haya venido todavía a Pleno, es porque ya hace algún tiempo que han pedido los informes, tanto a los técnicos de Medio Ambiente, como a los técnicos de Urbanismo sobre el tema del regadío, siendo lo único que queda ya para poder traer la ordenanza, para que se consensúe, para las alegaciones y para todo lo demás.

Expone que al Grupo Izquierda Unida no le importa retirar su enmienda, puesto que únicamente la presentaron para concretar, habida cuenta que esos dos puntos estaban dentro del punto 2 del Reglamento.

El Sr. Alcalde manifiesta que se entiende que el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida retira la enmienda.

D^a Laura Luna agradece la retirada de la enmienda, puesto que no estaban totalmente de acuerdo con su espíritu, ya que hay algunos casos que se deberían estudiar puntualmente, de personas que por sus recursos económicos no llegan a fin de mes y puedan utilizar esos huertos para tener un punto de comida extra y más gratuito, mostrando su conformidad totalmente con la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido

Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda aprobar la Moción presentada en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Realizar un catálogo de terrenos públicos aptos para la realización de huertos urbanos ecológicos como actividad lúdica, ambiental y social en el municipio y ponerlos a disposición de los vecinos interesados en su explotación.

2º.- Redactar un reglamento de uso de estos espacios que incluya una base de datos de solicitantes, y un procedimiento de adjudicación temporal consensuado con las asociaciones y colectivos interesados y que permita la participación ciudadana en la gestión y promoción de los mismos.

3º.- Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.

4º.- En los huertos urbanos sólo se podrán practicar métodos de cultivo 100% ecológico, quedando totalmente prohibido el uso de plaguicidas o fertilizantes químicos.

5º.- Las cesiones del uso de las parcelas o arrendamientos de las mismas serán por un precio simbólico o gratuitas por un período determinado, prorrogables hasta un plazo máximo.

6º.- Realizar el estudio de construir un depósito de compost colectivo como hay en muchas otras ciudades, al que los vecinos puedan llevar los residuos orgánicos vegetales y, a cambio, reciban un pequeño saco de compost par así cerrar el ciclo del metabolismo urbano.

7º.- Destinar un porcentaje de los productos destinados a los distintos colectivos sociales que existe en la localidad, así como a la cocina solidaria, siempre y cuando fuese posible.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

No se somete ningún asunto al punto de urgencias.

(Se ausentan de la sesión los Concejales D. Oscar Curtido Naranjo y D. Lorenzo Sánchez Alonso, durante la contestación del Sr. Alcalde a los ruegos y preguntas)

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar, el Concejel del Grupo Mixto Si se puede, D. Moisés Rodríguez, indicando que, respecto al orden en como se incluyen los puntos de las convocatorias de Pleno, le gustaría que se tomara un cierto criterio y que por lo menos fuera en relación al orden de entrada de las Mociones, porque muchas veces los debates se hacen largos y un poco pesados, y cuando llegan ya los últimos puntos, que son las propuestas de su Grupo, ya están todos más que cansados, y el debate se viene un poco abajo, e incluso puede aumentar la tensión, por lo que ruega que se siguiera el criterio de orden de entrada para que, en este caso, no siempre le toque a él ser el último en exponer las propuestas de su Grupo.

Por otro lado, refiere que ha tenido conocimiento que en el Parlamento Andaluz, la Presidenta de la Junta de Andalucía, por fin, ha dado noticias sobre los cursos de formación, y según ha entendido, a partir de octubre, otra vez se pondrán en marcha los diferentes cursos de formación, opinando que, dado que llevan 4 años sin cursos de formación, no hay ninguna persona en la Delegación de Fomento Económico a la que se pueda acudir a solicitar cierta orientación laboral o a la que se le pueda recurrir por parte de personas que no tienen la capacidad de hacer un currículo, sin embargo antes tanto Rota como otros muchos municipios disponían de Andalucía Orienta, por lo tanto entienden que hay una deficiencia en Fomento Económico, en cuanto a la formación y, sobre todo, orientación laboral de los ciudadanos de Rota, por lo que le gustaría preguntar qué se está haciendo desde la Delegación de Fomento Económico para paliar esa deficiencia que se tiene en Rota y si se está planteando volver al servicio de Andalucía Orienta o de otra manera.

D. Antonio Izquierdo interviene manifestando que en el mes de agosto del año pasado, se aprobó la ordenanza de transparencia, de acceso a la información y reutilización, publicándose posteriormente en el BOP en el mes noviembre, y aunque se han incluido algunos contenidos, lo cierto es que son ínfimos los contenidos que se han subido, por lo que agradecería que ya que se ha hecho una apuesta, desde hace bastante tiempo, de aprobar la ordenanza, y ha pasado un tiempo prudencial, incluso que en la misma ordenanza se apuntaba que el plazo máximo era el 10 de diciembre de 2015, habiendo transcurrido por tanto 7 meses desde esa fecha, quiere formular el ruego de que se pongan un poco las pilas en ese sentido y se vaya subiendo los contenidos, para que todos los ciudadanos tengan acceso a esa información y a esa transparencia que están reclamando.

Seguidamente, hace uso de la palabra la Concejal D^a M^a Angeles Sánchez, indicando que aunque es cierto que se han venido reuniendo algunos de los consejos sectoriales, también es verdad que hay algunos consejos que ni siquiera se han reunido una vez, como es el caso de el de agricultura y pesca, o el Consejo de Seguridad, que fue de nueva creación, siendo éste uno de los que les hubiera gustado que se reuniera, porque hubiera sido una oportunidad de haber tratado el asunto que se ha visto anteriormente y de participar en decisiones como la de los cortes de tráfico y demás, habiéndose evitado traer propuestas aquí y hacer un debate de cosas que podían haber fluido en esos Consejos Sectoriales.

Asimismo, indica la Sra. Sánchez Moreno que les gustaría saber por qué esos consejos todavía no se han convocado y qué posibilidad hay que se vayan convocando, para ver qué finalidad se les va a dar, porque quizás el Equipo de Gobierno entienda que no tienen contenido esos consejos sin haberlos convocado.

En otro orden de cosas, refiere que el Partido Socialista llevaba en su programa, concretamente el punto 117, que, con carácter anual, se llevarían a cabo reuniones por barriadas con los distintos vecinos, para debatir sobre la situación del municipio, y así conocer, de primera mano, las demandas, necesidades y quejas de los mismos, y que, a los efectos de mantener esos vínculos, cada Concejal tendría asignada una zona del municipio y actuaría como enlace de comunicación entre los ciudadanos que vivan en esa zona y el Grupo Municipal, planteando, sin querer crear una presión, que les gustaría conocer el nombre de los Concejales y cómo se va a estructurar todo esto, porque los ciudadanos preguntan, al conocer que esta cuestión la llevaban en el programa electoral, que si supieran la persona interlocutora ya podrían ir adelantando temas por las barriadas.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente, en relación con el ruego formulado por parte del Grupo de Sí se puede, respecto a los órdenes del día, respondiendo que es competencia de Alcaldía y que el criterio que sigue es por orden de representación, de mayor a menor representación, porque aunque entiende lo dicho sobre la presentación, hay veces que son mociones que aparecen por urgencias, otras que se han debatido en Comisiones Informativas anteriores, como es el caso de los huertos urbanos, y que se incorporan después al Pleno, por tanto, entiende que hay que establecer un criterio, y el que por su parte está siguiendo, con cierta objetividad, es por orden de representación y el del Sr. Rodríguez Fénix, básicamente, es el grupo con menor representación.

No obstante, indica que intentarán hacer los Plenos más llevaderos o a lo mejor hacer más Plenos con menos puntos, aunque el año pasado se le criticó que hicieron muchos Plenos, por ello ahora están haciendo menos pero con más puntos, por tanto expone que intentarán buscar el término medio.

En cuanto a los cursos de formación, informa que lo que ha dicho la Presidencia en el Parlamento, se refiere más bien a las iniciativas para los planes de empleo, concretamente el Plan de Empleo Joven y Plan +30, que parece que a partir de octubre es cuando se van a poner en marcha, incluso se ha anunciado algo que es positivo para los Ayuntamientos, el adelanto de las subvenciones para la contratación.

Sobre el tema de la formación, indica el Sr. Alcalde que uno de los compromisos del Gobierno Municipal es fomentar o crear una Oficina de Fomento con muchas más competencias y se está negociando un acuerdo nuevo con la Consejería para implementar las prestaciones que ahora mismo da el CADE, que está en el camino Santa Teresa, y que es donde se presta una atención y se atiende ese tipo de cuestiones a las que se hacía referencia, por tanto, se atiende y se asesora a personas que están interesadas en emprender un negocio o alguna actividad económica, y funciona bastante bien.

En cuanto al Orienta, expone el Sr. Alcalde que desde la Consejería también va a salir próximamente una orden, para que puedan acogerse, aclarando que el problema del Orienta es que la anterior convocatoria, que salió a finales del año pasado y a la que el Ayuntamiento se presentó, tenía el hándicap que no contaban con el certificado de estar al día con Hacienda, precisamente por cuestiones de las sentencias que habían llegado como consecuencia del IBI recaudado de la Base y demás, y hasta que no se aprobó o se dio el visto bueno al Plan de Ajuste, que fue a finales de año, no se consiguió el certificado positivo con Hacienda y en ese impasse la Consejería sacó la Orden para acogerse al Orienta, y el Ayuntamiento en ese momento no estaba al día con Hacienda, por lo que desgraciadamente no pudieron obtener esa subvención; no obstante por parte de la Consejería, para casos concretos de municipios que habían sufrido las mismas consecuencias, va a proceder a publicar una orden, a mediados de este año, de concurrencia competitiva, en las mismas condiciones, que dará la oportunidad de recuperar el servicio del Orienta, y el Ayuntamiento de Rota, evidentemente, va a participar en esa subvención, porque ya están al día y cumplen todos los requisitos, por tanto no habrá ningún problema en que se lo concedan, porque además cumplen de sobra las exigencias de la orden de la Consejería.

Por último, refiere que han estado en conversaciones con la Delegada Provincial, para intentar conseguir los cursos de formación, porque ha habido escuelas taller recientemente, por tanto sí ha habido fondos destinados a la formación, y según parece se van a incrementar esos fondos para el año que viene, por lo tanto están trabajando ya para cursos relacionados con el metal y naval, para intentar también promocionar ese tipo de profesión dentro del municipio, para que haya oportunidades en ese sector, habiéndose solicitado también una serie de Escuelas Taller enfocadas a la actividad productiva de la localidad, reiterando que se está trabajando en todo ello con la Consejería, para que, cuando salgan esas órdenes, estén preparados y atentos a ese tema.

Respecto a la Ordenanza de Transparencia, manifiesta el Sr. Alcalde que hay que admitir que no está toda la información que les gustaría, pero también que se acogieron al Portal del Ministerio, y bajo su punto de vista y del de los miembros del Equipo de Gobierno, no es lo suficientemente ni transparente ni ágil para ver la información, ni está enfocado a la Administración Local, pero que se trataba de un portal que ponían a disposición de los Ayuntamientos, que no llega a los requisitos que a su entender debe de cumplir ese portal, por lo que están estudiando otras alternativas, ya que crear un portal propio supondría un esfuerzo importante, al no disponer de los medios suficientes para su creación.

Asimismo, refiere que están trabajando en la actualización de la web y de la web turística, así como una serie de requisitos que entienden más prioritarios, con independencia que estén buscando alternativas de otros portales de transparencia que ofrecen otras Administraciones, y en cuanto vean el portal adecuado, se acogerán, porque se verá que es más práctico que el que ha puesto a disposición el Ministerio.

Con respecto a los consejos sectoriales, expone que es cierto que tendrán que convocar tanto el de Agricultura como el de Seguridad, pero que muchas veces el día a día del Gobierno hace que no puedan atender todas esas cuestiones, refiriéndose al Consejo de Seguridad.

Interviene D. Daniel Manrique para aclarar que, cuando se fue a crear el Consejo Sectorial de Seguridad, se puso de manifiesto por parte del Gabinete de Alcaldía que en la legislatura pasada se adoptó un acuerdo plenario, a raíz de una propuesta de Izquierda Unida, donde se configuraba en vez de un Consejo Sectorial de Seguridad, una Comisión de Seguridad, que es un organismo totalmente de participación ciudadana, pero que tiene una configuración específica en la normativa y necesita su aprobación por parte de la Subdelegación del Gobierno, por tanto lo que están haciendo es tramitarlo para que autoricen esa Comisión de Seguridad, acorde con lo que se aprobó por el Pleno, que es el motivo por el que todavía no se ha puesto en funcionamiento.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que, con respecto al otro Consejo Sectorial, lo tienen que convocar, por tanto tendrán que iniciarlo y trabajar con la Delegación correspondiente.

Indica que en la misma línea tendrán que hacer con respecto al compromiso electoral recogido en el numero 117 del Programa de su partido, por lo que están trabajando ya para que después del verano se hagan esas reuniones por las barriadas, siendo cierto también el compromiso de los concejales por barriadas, no obstante opina que el programa electoral tiene un plazo y esa es una de las cuestiones que aún tienen pendiente, pero que la voluntad es hacerlo y tendrán que ponerlo en marcha.

De nuevo interviene el Concejal D. Moisés Rodríguez, exponiendo que se le ha olvidado comentar que le llegan muchas quejas sobre la visualización de los Plenos a través del youtube, incluso del sonido aquí mismo en el Salón Capitular.

El Sr. Alcalde manifiesta que han cambiado el equipo del sonido del Salón, aunque hay dificultades porque la acústica no es buena y es algo que tendrán que mejorar, ya que aún habiendo mejorado los equipos, siguen teniendo dificultades algunas veces para oírse; en cuanto a la retransmisión, expone que ahora están implantándolo también con el nuevo contrato de comunicaciones, esperando que les permita mejorar las conexiones y, por tanto, mejorar la retransmisión de los Plenos a través de internet.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,